N° 3858

22
febrero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4076

Se crea el Comité de Análisis, Estudio e Investigación de la Mortalidad Materna e Infantil Pág. 7

Ley 4091

Se condona deuda en concepto de ABL a la Asociación Civil Club Tinetense Residencia Asturiana Pág. 9

Ley 4111

Se modifica la Ley N° 2265 Pág. 10

Ley 4114

Se crea el Registro de Datos Genéticos vinculados a delitos contra las personas y contra la Integridad Sexual Pág. 13

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se afecta el Distrito de Zonificación Parque Deportivo Pte Julio A Roca del Código de Planeamiento Urbano Pág. 17

Ley de Aprobación Inicial

Se catalogan inmuebles Pág. 18

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 34-SSTRANS/12

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Casa de San Juan en Buenos Aires Pág. 20

Resolución 34-SSDHPC/12

Se desestima solicitud de subsidio establecido por Decreto N° 150/07 Pág. 21

Resolución 39-SSDHPC/12

Se aprueba gasto de Gestión de Compra por la contratación de póliza Pág. 22

Ministerio de Hacienda

Resolución 44-MHGC/12

Se aprueba modificación de créditos Pág. 23

Resolución 191-MHGC/12

Se aprueba modificación de créditos Pág. 24

Resolución 236-MHGC/12

Se instrumenta Acta de Negociación Colectiva - Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales N° 57/11 Pág. 25

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 130-MJYSGC/12

Se designa integrante de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública de Etapa Única N° 3080-SIGAF/09 Pág. 26

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 42-MDUGC/12

Se aprueba modificación de créditos Pág. 28

Resolución 43-MDUGC/12

Se aprueba modificación de créditos Pág. 29

Ministerio de Cultura

Resolución 4497-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Personajes Solidarios de Buenos Aires Pág. 30

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 17-SSDEP/12

Se otorga subsidio a Vanesa Rinke Pág. 31

Resolución 45-SSDEP/12

Se aprueba rendición de cuenta realizada por Marcelo Enrique De Bernardis Pág. 33

Resolución 51-SSDEP/12

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Diego Martín Duarte Pág. 34

Resolución 59-SSDEP/12

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Club Social Deportivo y Cultural Mariano Moreno Pág. 35

Resolución 61-SSDEP/12

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Maximiliana Villarreal Pág. 36

Resolución 70-SSDEP/12

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Club Social y Deportivo Argentino Pág. 37

Resolución 138-MDEGC/12

Se designan responsables de la administración y rendición de fondos Pág. 38

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 108-MAYEPGC/12

Se modifica la Resolución N° 833-MAYEPGC/10 Pág. 39

Resolución 109-MAYEPGC/12

Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 1555/08 Pág. 40

Resolución 111-MAYEPGC/12

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 280-DGLIM/11 Pág. 41

Resolución 114-MAYEPGC/12
Se aprueba Acta Acuerdo de la Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 1069/08 Pág. 43

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 73-AGC/12
Se otorga autorización excepcional al Estadio de Fútbol del Club Atlético River Plate Pág. 44

Ente de Turismo

Resolución 11-ENTUR/12
Se transfiere a agente Pág. 46

Ministerio de Gobierno

Resolución 35-MGOBGC/12
Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad Pág. 47

Resolución 36-MGOBGC/12
Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad Pág. 48

Resolución 37-MGOBGC/12
Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad Pág. 49

Resolución 38-MGOBGC/12
Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad Pág. 51

Ministerio de Modernización

Resolución 32-SUBRH/12
Se transfiere a agente Pág. 52

Resolución 52-SSGRH/12
Se acepta la renuncia al cargo de Gerente Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género Pág. 53

Resolución 53-SSGRH/12
Se acepta la renuncia al cargo de Gerente Operativo de Asistencia Social en Adicciones Pág. 54

Resolución 54-SSGRH/12
Se transfiere a agente Pág. 54

Resolución 55-SSGRH/12
Se declara cesante a agente Pág. 55

Resolución 65-SSGRH/12
Se acepta renuncia condicionada de agente Pág. 56

Resolución 66-SSGRH/12
Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 57

Resolución 67-SSGRH/12
Se acepta renuncia como Residente Pág. 58

Resolución 68-SSGRH/12
Se acepta renuncia como Auxiliar de Enfermería Pág. 58

Resolución 69-SSGRH/12
Se acepta renuncia como personal de Planta de Gabinete Pág. 59

Resolución 70-SSGRH/12
Se acepta renuncia como personal de Planta de Gabinete Pág. 60

Resolución 71-SSGRH/12
Se otorga incentivo a agentes Pág. 61

Resolución 72-SSGRH/12
Se acepta renuncia como Residente Pág. 62

Resolución 73-SSGRH/12
Se regulariza situación de revista Pág. 62

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 971-DGDCIV/12
Se otorga auspicio al XV Congreso Argentino de Seguridad, Salud Ocupacional, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Comunidad Pág. 64

Ministerio de Salud

Disposición 8-HGAP/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9973/11 Pág. 65

Disposición 9-HGAP/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9974/11 Pág. 66

Disposición 10-HGAP/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2877/11 Pág. 67

Disposición 28-HGAP/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 1353/12 Pág. 69

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 202-DGCONT/12
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación a la empresa Tecno Ambiental SRL Pág. 70

Disposición 206-DGCONT/12
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación a la empresa Actinia Pág. 71

Disposición 231-DGET/12
Se encomienda la atención y firma del despacho general de la Dirección General de Evaluación Técnica al

Director General Técnico Administrativo y Legal Pág. 73

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 12-DGEMPP/12
Se revoca la Disposición N° DI-2011-110-DGTALPG Pág. 74

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 364-PG/10
Se archiva sumario Pág. 77

Resolución 89-PG/11
Se archiva el Sumario N° 123/09, Expediente N° 1123222/09 Pág. 80

Resolución 90-PG/11
Se archiva el Sumario N° 123/09, Expediente N° 1121034/09 Pág. 83

Resolución 95-PG/11
Se archiva el Sumario N° 123/09, Expediente N° 1123331/09 Pág. 87

Resolución 98-PG/11
Se archiva el Sumario N° 123/09, Expediente N° 1123292/09 Pág. 89

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución 2-IJACBA/12
Se aprueba la apertura programática del Presupuesto para el ejercicio 2012 Pág. 92

Resolución 4-IJACBA/12
Se aprueba encasillamiento de agente Pág. 94

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 24-OAYF/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 47/11 Pág. 95

Resolución 26-OAYF/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 44/11 Pág. 97

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados 1-HRR/12 Pág. 99

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 71-DGLYTAGC/12 Pág. 99

Comunicados 72-DGLYTAGC/12 Pág. 100

Comunicados 73-DGLYTAGC/12 Pág. 100

Comunicados 74-DGLYTAGC/12 Pág. 100

Comunicados 75-DGLYTAGC/12 Pág. 101

Comunicados 76-DGLYTAGC/12 Pág. 101

Comunicados 77-DGLYTAGC/12 Pág. 101

Comunicados 78-DGLYTAGC/12 Pág. 102

Comunicados 79-DGLYTAGC/12 Pág. 102

Comunicados 80-DGLYTAGC/12 Pág. 103

Comunicados 81-DGLYTAGC/12 Pág. 103

Comunicados 82-DGLYTAGC/12 Pág. 103

Ministerio de Modernización

Comunicados 33-MMGC/12 Pág. 104

Comunicados 95-MMGC/12 Pág. 106

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 7-DGCYC/11 Pág. 108

Expediente 40245-DGCYC/11 Pág. 109

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 184-SECGCYAC/12 Pág. 110

Ministerio de Hacienda

Licitación 167187-DGCYC/11 Pág. 111

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 207-DGALPM/12 Pág. 111

Licitación 254-DGALPM/12 Pág. 112

Ministerio de Salud

Licitación 2590-DGADC/11 Pág. 112

Licitación 151-HGAIP/12 Pág. 113

Licitación 174-HNBM/12 Pág. 114

Licitación 178-HGAP/12 Pág. 114

Licitación 216-IZLP/12 Pág. 115

Licitación 217-HGATA/12 Pág. 115

Licitación 224-HGATA/12 Pág. 116
Licitación 239-HGNPE/12 Pág. 116
Licitación 241-HGATA/12 Pág. 117
Licitación 247-HGAP/12 Pág. 118
Licitación 256-IZLP/12 Pág. 118
Licitación 261-HGAJAF/12 Pág. 119
Licitación 2089-HNBM/12 Pág. 119
Licitación 9378-DGADC/12 Pág. 120
Expediente 199840-HSL/12 Pág. 120
Expediente 306334-HOPL/12 Pág. 121
Expediente 236546-HNBM/12 Pág. 121

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 237-DGTALMDU/12 Pág. 122
Expediente 2242037-DGTALMDU/11 Pág. 122
Expediente 33670-DGTALMDU/12 Pág. 123

Ministerio de Cultura

Licitación 272-EATC/12 Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 188-DGTALMAEP/12 Pág. 124
Licitación 191-DGTALMAEP/12 Pág. 124

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 20042-BCO.CIUDAD/12 Pág. 125

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación 3-FG/12 Pág. 125

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 161-UOAC/12 Pág. 129
Licitación 165-UOAC/12 Pág. 130

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Actuación 259-SSOP/12 Pág. 131
Actuación 399-MPFIPYS/12 Pág. 132

Edictos Particulares

Transferencias 43-SECLYT/12 Pág. 133
Transferencias 44-SECLYT/12 Pág. 133
Transferencias 45-SECLYT/12 Pág. 134
Transferencias 48-SECLYT/12 Pág. 134
Otras Normas 46-SECLYT/12 Pág. 134
Otras Normas 47-SECLYT/12 Pág. 135

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Citación 110-DGAI/12 Pág. 135

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 1144215-DGIHU/10 Pág. 136
Intimaciones 1702810-DGIHU/10 Pág. 136

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 1684-DGR/11 Pág. 137
Notificaciones 2964-DGR/11 Pág. 139
Notificaciones 193-DGR/12 Pág. 142

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 111-DSRG/12 Pág. 146

Ministerio Público

Notificaciones 299444-UFS/12 Pág. 147
Intimaciones 275730-UFISUTC/12 Pág. 147

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 4076

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

CREACIÓN DEL COMITÉ DE ANALISIS, ESTUDIO E INVESTIGACION DE LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL

Capítulo I Creación. Objetivos

Artículo 1°.- Créase el Comité de Análisis, Estudio e Investigación de la Mortalidad Materna e infantil.
Art. 2°.- Objetivos:
a) Mejorar la calidad de la atención de los Servicios de Salud Materno Infantil.
b) Proponer una metodología en el equipo de salud para promover acciones correctivas, tendientes a mejorar la calidad de atención con potencial efecto sobre la reducción de la mortalidad materno-infantil.
c) Identificar condicionantes o factores de riesgo asociados a la Mortalidad Materna e Infantil.
d) Elaborar estrategias para reducir las mismas.
e) Revertir la problemática del “subregistro“ de las muertes maternas.
f) Revisar conductas y procedimientos en los servicios de atención.
g) Visibilizar las consecuencias del aborto clandestino para la salud de las mujeres.
h) Mejorar la organización y funcionamiento de los servicios de prevención y atención infantil.
i) Mejorar la organización y funcionamiento de los servicios de salud sexual y reproductiva.
j) Conocer y reducir los índices de mortalidad materno-infantil en la Ciudad
k) Formar comités de mortalidad materno-infantil hospitalarios en todos los establecimientos que asistan partos, cualquiera sea su nivel de complejidad y cualquiera sea su pertenencia (subsectores oficial, de obra social y privados).
l) Consolidar el sistema permanente y continuo de vigilancia epidemiológica de la mortalidad materno-infantil.
m) Implementar, operativizar y consolidar la vigilancia de la muerte materna
n) Contribuir con la Dirección de Estadísticas en la elaboración de informes estadísticos de Mortalidad Materno-Infantil de la Ciudad.
o) Analizar las relaciones entre la accesibilidad a la educación sexual y a los servidos de salud sexual y reproductiva con las muertes maternas evitables.

Capítulo II Autoridad de Aplicación

Art. 3°.- La autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 4°.- El Comité dependerá en forma directa del Ministro de Salud, quien será responsable de su constitución y marco normativo-operativo.
Art. 5°.- El Ministro de Salud recibe información de los Comités Hospitalarios, funciona, como organismo de apoyo, para confirmar y consolidar el diagnóstico de la situación, analiza los datos y los interpreta. Ejecuta medidas para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente citados en el Artículo 2°.
Art. 6°.- Composición: El Comité estará conformado por las estructuras jerárquicas del ámbito de salud de la Ciudad de Buenos Aires. Podrán integrar el mismo representantes de:
a) La dirección de hospitales de la Ciudad.
b) El programa materno infantil, Ministerio de Salud de la CABA.
c) Directores de cada una de las Redes involucradas.
d) La Dirección de Atención Primaria de la Salud o de la que dependan los efectores del primer nivel.
e) La Dirección de Estadísticas de Salud de la CABA
f) Sociedad Argentina de Pediatría
g) Otros representantes que surjan del interés del Comité.

Capítulo III Acciones

Art. 7°.- Se organizará un Comité de Mortalidad Materno infantil en todo establecimiento hospitalario de la CABA donde se brinde atención materno-infantil y/o cuenten con cuidados intensivos de adultos, cualquiera sea el subsector (oficial, obra social, privado).
Art. 8°.- Se propondrán dos subcomités:
a) De Mortalidad Materna.
b) De Mortalidad Infantil.
El Comité estará presidido por el Director del Hospital o quien él designe. Estará integrado por jefes de los servicios de pediatría, obstetricia, neonatología, ginecología, emergencias, terapia intensiva, anatomía patológica (no permanente, sólo si hay material para análisis anatomo patológico), servicio social y enfermería. Los miembros/as integrarán los dos subcomités.
Art. 9°.- El Servicio donde ocurra la defunción materna o infantil estará obligado a notificar del hecho al comité hospitalario así como al Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la CABA en el lapso de setenta y dos (72) horas.
Art, 10.- El Comité de cada establecimiento hospitalario realizará el Análisis de Caso ante cada hecho de muerte materna o infantil.
Art. 11.- Este Análisis de Caso consiste en un sistema de monitoreo, con la intervención directa del equipo de salud involucrado en la atención materno infantil, que genera información y promueve el desarrollo de acciones tendientes a neutralizar problemas operativos.
Art. 12.- Se analizarán aspectos tales como:
a) Operatividad de la red de servicios: interrelación y coordinación entre los diferentes componentes de la red (unidades de atención primaria, centros ambulatorios y de internación de distintas complejidades).
b) Estado y desempeño de la/s instituciones involucradas en el cuidado de la salud materno infantil.
c) Reconocimiento de las muertes: registro/subregistro, calidad de certificación de causas.

d) Situación de vulnerabilidad de las familias y allegados de las mujeres y niños fallecidos, como así también de las variables culturales y sociales relacionadas con esas muertes.
e) Acciones correctivas sobre el desempeño: búsqueda de soluciones factibles para actuar sobre el funcionamiento y la disponibilidad de recursos, los deberes y funciones, los procedimientos, la capacitación para la modificación de conductas.
Art. 13.- Objetivos a alcanzar por el Comité Hospitalario:
a) Capacitar a los recursos humanos en técnicas de auditoría interna basadas en la reflexión y autocrítica del desempeño institucional.
b) Analizar las muertes materno-infantiles en función de la calidad de la atención médica brindada, para identificar el desempeño del sistema de salud en la prevención de esos eventos.
c) Crear un ámbito de autorreflexión de los profesionales de la salud, tendiente a mejorar la calidad de la atención del proceso reproductivo.
d) Proponer las medidas correctoras pertinentes desde los aspectos preventivo, asistencial, social y político para mejorar así la atención del proceso reproductivo en nuestro medio.
Art. 14.- Los Comités hospitalarios remitirán informes al Comité de Análisis, Estudio e Investigación de la Mortalidad Materno Infantil. Quién realizará el análisis de la información y tomará las medidas necesarias para mejorar la calidad de los servicios y conexas.
Art. 15.- Los Comités hospitalarios remitirán informes al Consejo de los derechos de niñas niños y adolescentes y a la Dirección General de la Mujer de la Ciudad, a fin de que los mismos tomen vista, y propongan el diseño de políticas públicas tendientes a superar las muertes evitables registradas.
Art. 16.- En la realización de los informes señalados precedentemente se tendrán en cuenta los recaudos más estrictos a fin de preservar la confidencialidad de los datos identitarios de las victimas y familiares.
Art. 17.- El Ministerio de Salud garantiza a los efectores a cargo de las tareas señaladas por la presente ley la provisión de equipamiento informático y auxiliares administrativos destinados al registro.
Art. 18.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4076 (Expediente N° 7236/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1° de Diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de Enero de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4091

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónase a la Asociación Civil Club Tinetense Residencia Asturiana, sin fines de lucro, la deuda que registra ante la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley 23.514, que gravan los inmuebles sitos en Av. Dorrego 1170, Partida 0401192; Av. Dorrego 1176, Partida 0401191; Guevara 35, Partida 0401147 y Guevara 49, Partida 0401148.
Art. 2º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3º.- Si hubiera reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 4.091 (Expediente Nº 7.320/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y pase para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4111

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Reemplázase el texto del artículo 8º de la Ley 2265 (B.O.C.B.A. Nº 2621) por el siguiente:
“Artículo 8.- Talleres Calificados. Los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos y motovehículos podrán tramitar su calificación por especialidad una vez cumplimentados los requisitos que fije la reglamentación.

Cada taller calificado deberá contar con un director técnico responsable de las reparaciones y mantenimientos en él efectuados en los mismos términos del artículo 35º de la Ley Nº 24.449, debiendo llevar un libro rubricado con los datos de los vehículos y motovehículos y las reparaciones o el mantenimiento realizados. Los talleres deberán acreditar Certificación de Aptitud Técnica emitida por un organismo competente en los términos que emanen de la reglamentación, previo a su solicitud de incorporación como Taller Calificado en el Registro de Talleres que la autoridad de aplicación habilitará para orientación del usuario.

El director técnico de cada taller calificado deberá ser un técnico o un ingeniero según las exigencias emanadas de la reglamentación para cada especialidad, con incumbencias para el ejercicio de la actividad, certificadas por el Consejo Profesional respectivo, y con matrícula vigente y habilitante para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires. También se podrá aceptar como director técnico a personas que sin tener alguno de esos títulos, acrediten ser titulares de un taller de reparación de vehículos habilitado con anterioridad al año 1987 y sean mayores de 45 años.

La autoridad competente publicará en cada Estación de Verificación y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, el listado de los talleres que hayan obtenido la calificación para cada especialidad.“

Art. 2º.- Reemplázase el texto del artículo 14 de la Ley 2265 (B.O.C.B.A. Nº 2621) por el siguiente:

“Artículo 14 - Primera verificación. Los vehículos automotores de uso particular cero kilómetro que se radiquen en la Ciudad de Buenos Aires deben realizar su primer VTO durante el cuarto año de antigüedad en el mes que le corresponda en función de lo establecido en el artículo 15º, tomando como referencia el año de patentamiento para los vehículos de fabricación nacional o provenientes de países del MERCOSUR y el año de fabricación para los vehículos de otro origen. Este período de gracia no se aplica a motovehículos ni tampoco a cualquier otro vehículo que antes de ese plazo haya superado los sesenta mil kilómetros (60.000 km) recorridos, con una tolerancia de hasta cuatro mil kilómetros (4.000 kilómetros).“

Art. 3º.- Incorpórase como artículo 14 bis a la Ley 2265 (B.O.C.B.A. Nº 2621) el siguiente texto:

“Artículo 14 bis - Vehículos de otros usos. Para los vehículos afectados a otros usos, los plazos de vigencia de la Verificación Técnica Vehicular serán los que establezca la normativa particular correspondiente. A falta de normativa específica, se tendrán en cuenta los plazos establecidos en la presente ley.“

Art. 4º.- Reemplázase el texto del artículo 15 de la Ley 2265 (B.O.C.B.A. Nº 2621) por el siguiente:

“Artículo 15 - Plazos y vigencia de los certificados. Los usuarios cuyos vehículos y motovehículos se encuentren radicados en la Ciudad de Buenos Aires deberán efectuar la Verificación Técnica Obligatoria (VTO) de los mismos a partir de la habilitación del sistema de verificación que establece esta ley atendiendo al último número del dominio del vehículo o motovehículo según la siguiente tabla:

Último dígito de patente	Mes de Verificación
1	Noviembre
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
0	Octubre

Cuando un usuario concurra con su vehículo a realizar la verificación con posterioridad al mes establecido, la vigencia del certificado será la misma que le hubiera correspondido de haberlo hecho en tiempo y forma.“

Art. 5º.- Reemplázase el texto del artículo 22 de la Ley 2265 (B.O.C.B.A. Nº 2621) por el siguiente:

“Artículo 22.- Precio de la Verificación. La Verificación Técnica Obligatoria (VTO) a llevarse a cabo en las Estaciones de Verificación será arancelada según las tarifas aprobadas por la autoridad de aplicación a ese fin para cada categoría de vehículo, con las excepciones previstas en el artículo siguiente. Las reverificaciones que se realicen, con motivo de una desaprobación original, dentro de los sesenta (60) días hábiles de efectuada la verificación, serán gratuitas al igual que las Verificaciones Técnicas Rápidas Aleatorias prescritas en el artículo anterior.“

Art. 6º.- Reemplázase el texto del artículo 23 de la Ley 2265 (B.O.C.B.A. Nº 2621) por el siguiente:

“Artículo 23.- Bonificaciones tarifarias. Están exentos del pago de la tarifa los usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Sean jubilados o pensionados, o mayores de sesenta y cinco (65) años en todos los casos cuyos ingresos regulares no superen el haber mínimo jubilatorio y posean un vehículo cuyo valor no exceda el mínimo indicado para el pago del impuesto a la radicación de vehículos de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Sean discapacitados que posean un vehículo con adaptaciones especiales relacionadas con su discapacidad, sin importar el valor del mismo.

c) Sean discapacitados que posean un vehículo sin adaptaciones especiales cuyo valor sea menor al doble del mínimo indicado para el pago del impuesto a la radicación de vehículos en la Ciudad de Buenos Aires.

Estas bonificaciones son aplicables siempre que la verificación técnica sea efectuada dentro del plazo de vigencia del certificado de VTO o dentro del período de gracia establecido en el artículo 14 de la presente Ley.

A fin de dar efectivo cumplimiento a este artículo y permitir a los usuarios la obtención de este beneficio, la autoridad de aplicación deberá dar previamente amplia difusión a sus alcances.“

Art. 7º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y optativa de los radicados en otras jurisdicciones, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.
Art. 8º.- Facúltase al Ejecutivo para que, en el caso de modificaciones en su estructura orgánica, adecue la denominación de los organismos intervinientes citados en los pliegos a la misma.
Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

ANEXO

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 4111 y sus anexos que a todos sus efectos forman parte integrante de la misma (Expediente Nº 6602/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4114

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

REGISTRO DE DATOS GENÉTICOS DIGITALIZADOS VINCULADOS A DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CAPITULO I
DE LA CREACIÓN, DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1º.- Creación. Créase en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “Registro de Datos Genéticos vinculados a delitos contra las personas y contra la Integridad Sexual“, en adelante “el Registro“, constituido sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de

ácido desoxirribonucleico (ADN) no codificante, en las circunstancias y bajo las modalidades establecidas por la presente Ley.

Art. 2º.- Finalidad. El Registro tiene por fin exclusivo facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capitulo II y Capítulo IV y de los delitos contemplados en los artículos 79, 80, 81 y 82 del Capítulo I Título I Libro II del Código Penal de la Nación Argentina cometidos en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para cumplir con su fin debe obtener, analizar y almacenar, previa orden judicial información no codificante asociada a una huella genética digitalizada.

Art. 3º.- Definición. A los fines de la presente ley, se entiende como huella genética digitalizada al registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de genotipos que segreguen independientemente, sean polimórficos en la población, carezcan de asociación directa en la expresión de genes y aporten sólo información identificatoria apta para ser sistematizada y codificada en una base de datos informatizada.

CAPITULO II
DEL COMITÉ CIENTIFICO ASESOR

Art. 4º.- Comité Científico Asesor. Se conformará un Comité Científico Asesor el que establecerá el número mínimo de marcadores y el valor máximo de probabilidad de coincidencia por azar requerido, de conformidad con los últimos, mejores y modernos criterios médicos y científicos.

Art. 5º.- Integración del comité. El mismo estará conformado por tres científicos de las áreas de genética forense, biología molecular o bioética, que serán designados por la autoridad de aplicación, previo acuerdo de la Legislatura.

CAPITULO III
DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Art. 6º.- Confidencialidad. La información incluida en el Registro tiene carácter reservado y de acceso restringido a las autoridades judiciales competentes en materia de prevención e investigación de los delitos contemplados en el artículo 2.

En ningún caso puede solicitarse o consultarse la información contenida en aquél, para otros fines distintos a los establecidos en la presente Ley.

El registro no puede bajo ningún concepto ser utilizado como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna y debe ser administrado en forma armónica con las disposiciones contenidas en la Ley 1.845 de Protección de Datos Personales.

CAPITULO IV
DEL REGISTRO

Art. 7º.- Contenido. El Registro está integrado por las siguientes secciones:

a) Sección evidencias: huellas genéticas digitalizadas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de un proceso penal originado en la comisión de los delitos contemplados en el artículo 2º y que no se encontraren asociadas a personas determinadas.

b) Sección víctimas: huellas genéticas digitalizadas de las víctimas de uno de los delitos contemplados en el artículo 2 obtenidas en un proceso penal o en el curso de una investigación policial en la escena del crimen, siempre que la víctima preste su consentimiento expreso a su incorporación.

c) Sección condenados: huellas genéticas digitalizadas de personas condenadas con sentencia firme por la comisión de delitos contemplados en el artículo 2.
d) Sección personal policial, técnico y cuerpos de seguridad: huellas genéticas digitalizadas del personal policial, de cuerpos de seguridad y técnicos que intervengan en la obtención o cuidado de la muestra biológica para determinar los posibles casos de contaminación biológica de la misma.
Art. 8º.- Funciones. Son funciones del Registro:
a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos que registre y sistematice las huellas genéticas digitalizadas.
b) Proceder a la extracción de muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de las huellas genéticas digitalizadas.
c) Recibir y cuidar las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de las huellas genéticas digitalizadas.
d) Realizar el análisis de las muestras biológicas para determinar el perfil genético para la elaboración de huellas genéticas digitalizadas.
e) Preservar las muestras biológicas y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, evitando la interrupción de la cadena de custodia;
f) Proceder a la destrucción de las muestras biológicas, una vez obtenidos los datos identificatorios a los fines del Registro y la conservación de una ficha genética con los datos no codificantes, para ser incluidos en un sistema informático.
g) Las constancias y datos obrantes en el Registro serán consideradas datos sensibles y de carácter reservado, por lo que sólo serán suministradas a solicitud del Poder Judicial de la Ciudad, de las Provincias o de la Nación, en el marco de una causa en la que se investigue alguno de los delitos contemplados en el artículo 2.
h) Mantener estricta reserva respecto de la información obrante en el Registro, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y que subsistirá aún después de finalizada su relación con el Registro, y
i) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales;
Art. 9º.- Laboratorio. A los fines de la realización de análisis genéticos sobre las muestras biológicas extraídas, el Registro contará con un Laboratorio que realizará exclusivamente los exámenes establecidos en la presente Ley bajo los estándares internacionales de forma de garantizar la calidad de los procesos.
Art. 10.- Nombramientos. Los titulares de los cargos jerárquicos al igual que los demás empleados del Registro, serán nombrados por concurso público y por oposición de antecedentes.

CAPITULO V
DE LAS MUESTRAS Y HUELLAS

Art. 11.- Obtención de muestras. Sólo la autoridad competente en el curso de una investigación o proceso penal, en el que se investigue alguno de los delitos contemplados en el artículo 2, puede disponer la obtención de las muestras biológicas que posibiliten la elaboración de las respectivas huellas genéticas digitalizadas y siempre deben obtenerse a través del medio menos lesivo para los derechos del condenado con sentencia firme.
Art. 12.- Conservación y destrucción del material biológico. Una vez determinado el perfil genético, el Registro debe destruir la muestra biológica, excepto cuando un Juez competente lo ordene mediante resolución fundada.
El funcionario competente debe dejar constancia de la destrucción o conservación de

las muestras biológicas e indicar los datos que permitan identificarlas así como las razones que justificaron la conservación, en este último caso el laboratorio debe conservar el material biológico en un soporte adecuado.
Los funcionarios que, debiendo proceder a la destrucción del material biológico, no lo hicieren, son pasibles de sanción disciplinaria, considerándose falta grave; sin perjuicio de las que pudieran corresponder en el ámbito civil y penal.
Art. 13.- Información genética - La información obrante en la Sección Condenados del Registro sólo será dada de baja transcurridos cien (100) años desde la iniciación de la causa en la que se hubiera dispuesto su incorporación o por orden judicial.
Con respecto a las Secciones Evidencias y Víctimas, el perfil genético obtenido, siempre que no se encontrare vinculado a imputado alguno, será eliminado del Registro, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley de fondo para la prescripción de la acción penal para el o los delitos cometidos.

CAPITULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Art.14.- Acceso indebido. Toda persona que viole sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, acceda ilegítimamente a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulgue o los use indebidamente, queda sujeto a sanciones penales, administrativas y civiles.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 15.- Colaboración Técnica. La autoridad de aplicación requerirá la colaboración técnica del Ministerio de Salud para la creación del Registro y del Laboratorio.
Art. 16.- Reglamentación. La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su promulgación debiendo:
a) Fijar los tiempos y plazos de la puesta en funcionamiento del Registro.
b) Garantizar la seguridad de los datos a través de la encriptación y el almacenamiento separado de los perfiles genéticos y los datos personales, y
c) Garantizar su funcionamiento en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1.845, y de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.326.
Art. 17.- Convenios. Hasta tanto se transfieran los delitos contemplados en el artículo 2º a la orbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con la autoridad nacional que correspondiera a los efectos de implementación de la presente Ley.
Art. 18.- Deróguese el artículo 12 de la Ley 1226.
Art. 19.- El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias para la conformación del Registro de Datos Genéticos Digitalizados Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual y el laboratorio público que funcionará bajo su órbita, dotándolo del recurso físico, humano y tecnológico requerido a los fines de su funcionamiento.
Art. 20.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto

Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4114 (Expediente Nº 6349/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de enero de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control comuníquese al Ministerio de Salud y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 1640/D/10

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2011

Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito de Zonificación E4 14 “Parque Deportivo Pte. Julio A. Roca“ del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), a la fracción delimitada por las Avenidas Escalada y 27 de Febrero y caminos internos según plano que forma parte de la presente como ANEXO I.
Art. 2°.- Aféctase a Distrito Urbanización Parque del Código de Planeamiento Urbano a la fracción delimitada en el Artículo 1° de la presente.
Art. 3°.- Encomiédase al Poder Ejecutivo a realizar las mensuras y las modificaciones de la Planchetas 28, 29 y 32 del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 4°.- Prohíbese alterar la costa del Lago Lugano por obras o acciones humanas que degraden su condición. Su orilla y los sectores que, aunque alejados de la costa conforman un mismo ecosistema, tendrán protección especial consistente en la restricción del acceso público.
Art. 5°.- Prohíbese alterar los sectores de pastizales y arbustos en las fracciones lindantes con la Avenida 27 de Febrero hasta los límites con el extremo del sector “B“ del Parque Roca -según plano adjunto como ANEXO I-, que deberán ser relevados previamente a su apertura al uso público.
Art. 6°.- Exceptúase de la prohibición establecida en los Arts. 4° y 5° de la presente, a las acciones necesarias para el eventual funcionamiento del lago como regulador hidráulico.
Art. 7°.- Los visitantes tienen derecho al acceso libre y gratuito respetando y no alterando la flora y fauna existente.

Art. 8°- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

Art. 9°.- La Autoridad de Aplicación, establecerá las tareas a desarrollar en el Distrito creado, las que deberán comprender al menos las siguientes:

a) Inventariar y monitorear los recursos existentes en el área.

b) Elaborar e implementar un Plan de Manejo que fije las normas conducentes a la protección, cuidado, conservación y mejoramiento del lugar.

c) Reglamentar la coordinación con el Consejo Asesor a que se refiere el Art. 9°, a los fines de la ejecución del Plan de Manejo.

d) Administrar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del Plan.

e) Proveer lo necesario para el mantenimiento, vigilancia, control y fiscalización del parque.

f) Implementar sistemas de prevención y combate de incendio de bosques y pastizales.

g) Impulsar actividades en las áreas educativa y ambiental.

h) Remitir anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires un informe, expresando lo actuado.

Art. 10.- Créase el Consejo Asesor, el que estará integrado por tres (3) Organizaciones No Gubernamentales vecinales ambientalistas, una de las cuales deberá ser originaria de las zonas de Villa Lugano, Villa Soldati o Villa Riachuelo. Cada una de ellas estará representada por un miembro. También formarán parte del Consejo Asesor, un representante de la carrera de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires y un representante del Consejo Comunal de la Comuna 8. Cada uno de ellos durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ocupar los cargos más de una vez.

Art. 11.- El Consejo Asesor deberá promover la participación ordenada en sus reuniones, de los ciudadanos que estén interesados en llevar adelante iniciativas relativas al área. Para ello, a través de una convocatoria pública, se abrirá un registro del que se elegirá por sorteo un grupo de 3 (tres) personas que rotarán cada año, con la posibilidad de presentarse nuevamente.

Art. 12.- Los miembros del Consejo Asesor no podrán percibir retribución o emolumento alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por integrar este órgano.

Art. 13.- Las funciones del Consejo Asesor serán fijadas por el Poder Ejecutivo y deberán comprender como mínimo las siguientes:

a) Asistir en la gestión del distrito creado.

b) Estudiar los problemas técnicos relativos al plan de manejo y otros programas, y evaluar su implementación y evolución.

c) Participar en la revisión y reforma del Plan y la propuesta de los programas y presupuesto.

d) Generar ámbitos de participación para el conocimiento de la trascendencia de este particular parque público urbano.

Art. 14.- Deberá consultarse al Consejo Asesor en forma previa a toda acción o decisión que no se encuentre contemplada en el Plan de Manejo.

Art. 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días de publicada.

Art. 16.- Publíquese y cúmplase con los Arts. 89° y 90° de la Constitución de la CABA.

Moscariello - Pérez

ANEXO

Exp. Nº 2158/D/10

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

Artículo 1°.- Catalóganse con los correspondientes Niveles de Protección, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación.

S	M	P	Dirección	Nº	Nivel de protección
1	11	9b	Av. Pte. Roque Saenz Peña	777	Estructural
1	10a	7a	Av. Pte. Roque Saenz Peña	752	Cautelar
1	10a	8b	Av. Pte. Roque Saenz Peña	784	Estructural
1	17a	2	Av. Pte. Roque Saenz Peña	620	Cautelar
1	18a	0	Av. Pte. Roque Saenz Peña	660	Cautelar
1	18b	10a	Av. Pte. Roque Saenz Peña	689	Cautelar
1	18b	10b	Av. Pte. Roque Saenz Peña	647	Cautelar
1	18b	10c	Av. Pte. Roque Saenz Peña	637	Cautelar
1	18b	4d	Av. Pte. Roque Saenz Peña	655	Cautelar
1	3a	3	Av. Pte. Roque Saenz Peña	864	Cautelar
1	3a	4	Av. Pte. Roque Saenz Peña	890	Cautelar
1	3b	6	Av. Pte. Roque Saenz Peña	815	Cautelar
1	3b	5a	Av. Pte. Roque Saenz Peña	899	Cautelar
1	3b	5b	Av. Pte. Roque Saenz Peña	885	Cautelar
1	3b	5c	Av. Pte. Roque Saenz Peña	875	Cautelar
2	24b	1a	Chacabuco	268	Cautelar
5	69	8a	Suipacha	280	Cautelar
5	54b	39b	Cerrito	454	Cautelar
5	54b	6a	Av. Pte. Roque Saenz Peña	1185	Cautelar
5	70a	1b	Av. Pte. Roque Saenz Peña	930	Cautelar
5	70b	10a	Av. Pte. Roque Saenz Peña	995	Cautelar
5	70b	15e	Av. Pte. Roque Saenz Peña	943	Cautelar
5	70c	0	Av. Pte. Roque Saenz Peña	938	Cautelar

Art. 2°.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá asentar las catalogaciones establecidas por el Artículo 1° en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 4°.- Las Fichas de catalogación N° 1-11-9b, 1-10-7A, 1-10-8b, 1-17a-2, 1-18A-0000, 1-18b-10a, 1-18b-10b, 1-18b-10c, 1-18b-4d, 1-3A-4, 5-69-8a, 1-3b-5a, 1-3b-5b, 1-3b-5c, 5-54b-6a, 5-54b-39b, 5-70A-1b, 5-70b-10a y 5-70b-15e forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5°: Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Schillagi**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 34/SSTRANS/12

Buenos Aires, 14 de febrero de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 64.910-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, la Casa de San Juan en Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de la calzada Sarmiento entre Libertad y Talcahuano, el día Miércoles 15 de Febrero de 2012, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar un evento en celebración del Bicentenario del Natalicio de Domingo F. Sarmiento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Casa de San Juan en Buenos Aires, de la calzada la calzada Sarmiento entre Libertad y Talcahuano, sin afectar bocacalles, el día Miércoles 15 de Febrero de 2012, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento en celebración del Bicentenario del Natalicio de Domingo F. Sarmiento.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la cual notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza , de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 34/SSDHPC/12

Buenos Aires, 16 de febrero de 2012

VISTO:
Los Decretos N° 692-GCABA/05; N° 150-GCABA/07 y N° 1.209-GCABA/08, el Registro Nº 366-SSDH/07 del Registro de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de febrero de 2007 por el Registro mencionado en el Visto se presentan el Sr. Abel Rubén Cantale, Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 4.081.1066 y la Sra. Carmen Delia Aquino, DNI Nº 18.050.621, padres de Abel José Cantale, DNI Nº 29.910.235, fallecido en los acontecimientos de República de Cromañón, solicitando se les vuelva a otorgar el Subsidio instaurado por los Decretos

del Visto;
Que en virtud de lo normado por el Decreto Nº 150-GCABA/07, esta subsecretaría en su anterior conformación, revocó al no existir norma legal que sustentara el subsidio otorgado primero por la Resolución Nº 55-SSDH/05 y luego reducido su monto a la mitad por la Resolución Nº 83-SSDH/05 conforme lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 692-GCABA/05;
Que sustentan su petición atacando la legitimación activa ejercida por la actual beneficiaria del Subsidio quien lo percibe en su carácter de concubina del Sr. Abel José Cantale conforme el orden de prelación previsto en el artículo 4° del Decreto N° 150-GCABA/07;
Que los sucesivos Decretos que precedieron a este no modificaron el orden de prelación excluyente establecido para los casos de familiares de personas fallecidas en los acontecimientos ya citados;
Que en virtud de ello no procede admitir la producción de la prueba solicitada por los requirentes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1209-GCABA/08. Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°. Desestímase la solicitud de Subsidio de los Sres. Abel Rubén Cantale, DNI N° 4.081.066, y Delia Carmen Aquino, DNI N° 18.050.621 en los términos previstos por el artículo 4° del Decreto N° 150-GCABA/07 y artículo 1° del Decreto N° 1.209-GCABA/08.
Artículo 2º.- Desestímase la producción de prueba solicitada por haberse tornado la misma improcedente conforme las prerrogativas estatuidas en el artículo 66 del Decreto N° 1.510-GCABA/97 (BOCBA N° 310 del 22 de octubre de 1997).
Artículo 3°.- Regístrese y notifíquese a los interesados, cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y61 del Decreto N° 1.510-GCABA/97 y en los artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 39/SSDHPC/12

Buenos Aires, 16 de febrero de 2012

VISTO:
Los Decretos N° 660-GCABA/11 y N° 703-GCABA/11, los Expedientes N° 147505/12 y N° 147530/12, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los Actos “Veneración al Señor de los Milagros“ y “Encuentro

musical para Recordarlos con alegría...y no olvidarlos“ que se realizaron en la Plaza de los Dos Congresos y en la intersección de la Avenida Gaona y Gualeguaychú los pasados 6 de noviembre y 29 de diciembre de 2011, respectivamente, el señor (Sr.) Subsecretario de Derechos Humanos solicitó a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda la cotización de un seguro de responsabilidad civil para dichos Eventos;

Que la Dirección General de Seguros elevó para su cotización a tres compañías del rubro un Pliego de Especificaciones Técnicas conteniendo las características de la cobertura solicitada;

Que las tres compañías de seguros procedieron a brindar sus cotizaciones en la forma requerida en el Pliego indicando la prima diferenciada en tres (3) alternativas;

Que de las alternativas ofrecidas, la Dirección General de Seguros optó por la cobertura brindada por Provincia Seguros S.A. por una suma asegurada de $500.000 (quinientos mil pesos) con un premio de $1.383 (un mil trescientos ochenta y tres pesos);

Que en razón de ello se realizó la correspondiente Afectación Definitiva del Gasto a través del Sistema SIGAF imputable al Presupuesto del Ejercicio 2011 de la Jurisdicción 21 Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto del premio indicado;

Que la Dirección General de Seguros contrató el referido Seguro de Responsabilidad Civil que lleva el número de Póliza 54707;

Que por todo ello resulta necesaria la realización del correspondiente Acto Administrativo aprobatorio del gasto;

Que mediante el Decreto 660-GCABA/11 se designó a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural como continuadora de la anterior Subsecretaría de Derechos Humanos, designando sus autoridades a través del Decreto N° 703-GCABA/11.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Gasto de Gestión de Compra efectuado para la contratación de la póliza Nº 54707 por ante Provincia Seguros S.A. por un monto de $1.383 (un mil trescientos ochenta y tres pesos).

Artículo 2º.- A efectos del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º el gasto que se aprueba debe imputarse al Ejercicio Nº 263187/11 de la Jurisdicción 21 Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 44/MHGC/12

Buenos Aires, 16 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 4041 promulgada por el Decreto N° 713 -GCABA-2011, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 34-GCABA-12, el Decreto N° 28-GCABA-12, el Expediente Nº 77.307/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la gestionada por el Ministerio de Gobierno, creado por Decreto N° 660-GCABA-11, con relación a la modificación de su apertura programática y la ampliación de sus créditos con el objeto de cumplimentar las acciones planificadas para el año en curso; la tramitada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público a fin de reforzar la partida 4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación; así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012, aprobadas por Decreto N° 28-GCBA-12;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Apruébase la modificación de apertura programática obrante en el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución
Articulo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 191/MHGC/12

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley N° 4041 promulgada por el Decreto N° 713 -GCABA-2011, la distribución

analítica aprobada por Decreto N° 34-GCABA-12 (B.O. 3.837), el Decreto N° 28-GCABA-12 (B.O.3.837), el Expediente Nº 192.736/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Desarrollo Social a efectos de incorporar al Presupuesto vigente el saldo no invertido del Fondo Especial Ley 4004 a fin de atender el otorgamiento de subsidios a los damnificados por el derrumbe del edificio en la calle Bartolomé Mitre 1232, la tramitada por la Vicejefatura de Gobierno a fin de hacer frente al pago del alquiler del edificio sito en la calle Rivadavia 620 donde se desempeñan las Direcciones Generales de Política de Juventud y Desarrollo Sustentable, la gestionada por el Ministerio de Educación con relación a la creación de la partida 6.9.2 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo en diversas obras contempladas en el Programa de Infraestructura Escolar, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012, aprobadas por Decreto N° 28-GCBA-12 (B.O.3.837);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Apruébase la modificación de apertura programática obrante en el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 236/MHGC/12

Buenos Aires, 14 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 57/11, el Expediente N° 1.487.257/11, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se propicia la instrumentación del Acta de Negociación Colectiva N° 57/11, adoptada en el ámbito de la Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales el día 18 de agosto de 2011, integrada por la representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Salud y la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la mencionada Acta se resolvió establecer pautas para admisión de títulos de especialista en selecciones internas y concursos que se celebren en el marco de la Ordenanza N° 41.455;
Que en este contexto se estableció el reconocimiento de los títulos o certificados de especialista expedidos por Universidades Públicas o Privadas reconocidas, Colegios Profesionales -incluidos provinciales- en convenio con universidades reconocidas y Asociaciones Científicas. Asimismo, se reconoce el certificado de residencia extendido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debidamente legalizado;
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 57/11.
Por ello, en virtud de las competencias delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntanse el Acta de Negociación Colectiva – Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales N° 57/11, suscripta el día 18 de agosto de 2011, que en copia certificada obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente, en el seno de la Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Salud y la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, la que deberá efectuar las comunicaciones de estilo. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 130/MJYSGC/12

Buenos Aires, 14 de febrero de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095, y su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Decreto Nº 293/10 y los

Expedientes Nº 269458/12, Nº 1182813/09, y Nº 1653050/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 1182813/09 tramitó la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado a Cadetes, Cursantes, Guardias y Personal Autorizado de la Policía Metropolitana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que mediante Resolución Nº 1273-MJYSGC/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, a regir en la licitación en cuestión;
Que por Disposición Nº 293-DGCYC/09 se llamó a Licitación Pública de Etapa Única Nº 3.080-SIGAF/09 para el día 8 de Enero de 2010 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095;
Que por Decreto Nº 293/10 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 3.080-SIGAF/09 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, y se adjudicó la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado a Cadetes, Cursantes, Guardias y Personal Autorizado de la Policía Metropolitana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses, a la empresa FRIEND'S FOOD S.R.L. (Renglón Nº 1) por la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta ($ 24.466.680,00);
Que mediante Expediente Nº 1653050/11, la firma FRIEND'S FOOD S.R.L. solicitó la tercera redeterminación definitiva de los precios vigentes para la contratación, exponiendo la estructura de costos y los incrementos que en mano de obra, insumos y gastos generales se habrían verificado;
Que el Artículo 86 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que el reconocimiento de mayores costos procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%), fijándose la incidencia de los diferentes ítems que componen dicha estructura de costos;
Que, asimismo, el citado artículo establece que "formulada por la adjudicataria la solicitud de redeterminación de precios, el GCBA analizará y resolverá, la compensación que considere procedente", debiendo intervenir a tal fin una Comisión de Evaluación integrada por un representante de la Dirección General de Redeterminación de Precios y un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, siendo los mismos designados por acto administrativo emanado de sus respectivos superiores;
Que, en este sentido, resultando formalmente adecuado el reclamo formulado por la firma adjudicataria, corresponde la conformación de la referida Comisión de Evaluación a los fines de que se pronuncie en los términos del Artículo 86, apartado 9), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que se estima adecuado asignar dicha función a la Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública, Cdora. Gabriela Favia Andurell (DNI 16.779.417).
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase a la Cdora. Gabriela Favia Andurell, DNI 16.779.417, la función de integrar la Comisión de Evaluación prevista por el Artículo 86 del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, aprobado por Resolución Nº 1273-MJYSGC/09, de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 3.080-SIGAF/09, para el análisis de la solicitud de la tercera redeterminación definitiva de precios formulada por la firma “Friend’s Food S.R.L.”, a través del Expediente Nº 1653050/11.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma “Friend’s Food S.R.L.”, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, y pase, en prosecución de su trámite, a la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. **Montenegro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 42/MDUGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
el Expediente Nro. 226.816/2012 y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos en distintos Programas Presupuestarios asignados al Ministerio de Desarrollo Urbano para el Ejercicio 2.012;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para afrontar diferentes gastos bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento, relacionados con modificaciones en sus oficinas, inscripciones para la participación en eventos y congresos internacionales, como así también gastos originados en rendiciones de cajas chicas;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.012, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 28-GCABA-2.012, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 28/GCABA/2.012 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 283 del año 2.012 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 28-GCBA-2.012 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 43/MDUGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
el Expediente Nro. 226.988/2012 y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos en distintos Programas Presupuestarios asignados al Ministerio de Desarrollo Urbano para el Ejercicio 2.012;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para afrontar diferentes gastos bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento, relacionados con la adquisición del equipamiento láser scanner (Sistema Lidar) que estará destinado a la actualización y modernización del catastro parcelario de la Ciudad; de dos vehículos para uso oficial de la Secretaría recurrente y a la atención de la prórroga del Convenio de Asistencia Técnica entre este Ministerio y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo por tareas de asesoramiento técnico en proyectos de interés común;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.012, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 28-GCABA-2.012, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 28/GCABA/2012 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 285 del año 2012 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 28-GCBA-2.012 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4497/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.621.999/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la

estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de ProyectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquenville 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Personajes Solidarios de Buenos Aires” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 40.524.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 40.524.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Personajes Solidarios de Buenos Aires”, presentado por ProyectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 40.524.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 17/SSDEP/12

Buenos Aires, 23 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 311 y su reglamentación Decreto Nº 896/ 2007; y, el Expediente Nº 1664129/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;
Que esta norma determinaba como autoridad de aplicación a la ex Dirección General de Deportes; organismo que fuera reemplazado en la estructura orgánico funcional por la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, en función de la Ley de Ministerios Nº 2.506 (Decreto Nº 2075/2007) y sus modificaciones;
Que entre otras misiones la Subsecretaría de Deportes tiene por objeto: “Planificar políticas de control de cumplimiento de las normas deportivas en materia de subsidios a instituciones y organizaciones del sector y programar y desarrollar acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social de la comunidad”;
Que en el Expediente indicado ut supra, tramita la solicitud presentada por la deportista RINKE, VANESA, DNI Nº 28.165.402, quien solicita se le otorgue el subsidio relacionado con su participación en la “Torneo Abierto de Bowling”, a realizarse en Punta del Este, Uruguay, los días 29 y 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2011;
Que en dicho Expediente se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO 1 y asimismo, la Declaración Jurada (ANEXO II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/ 2007;
Que para atender a la presente gestión se han previsto los créditos presupuestarios necesarios en el ejercicio 2011, cuya vigencia ha finalizado, resultando en consecuencia de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 2316/SHYF/00.
Que analizados los presupuestos presentados para realizar el viaje, corresponde otorgar a la mencionada solicitante un subsidio por el monto de pesos MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($ 1.294,02).
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º- Procédase a otorgar un subsidio de pesos MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($ 1.294,02). a la deportista amateur RINKE, VANESA, DNI Nº 28.165.402, CUIL Nº 27-28165402-6 de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 4º Ley 311.
Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a emitir la orden de pago por el monto indicado en el artículo 1º.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 27836/4 Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82, asignada a la Subsecretaría de Deportes, Ejercicio 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura y Administración y a la Dirección General de Gestión de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 45/SSDEP/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 1857376/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el deportista DE BERNARDIS, MARCELO ENRIQUE, DNI Nº 17.856.516, CUIL Nº 20-17856516-9, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA ($6.630,00), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 219/SSDEP/11, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs. 21 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista amateur DE BERNARDIS, MERCELO ENRIQUE, DNI Nº 17.856.516, por el monto de pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA ($6.630,00), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 219/SSDEP/11, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás

efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 51/SSDEP/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 311, su Decreto reglamentario Nº 896/2007, la Resolución Nº 419/SSDEP/11, el Expediente Nº 2.031.862/11 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el artículo 2º del Decreto Nº 896/2007, reglamentario de la Ley Nº 311, determina que la Subsecretaría de Deportes es la autoridad de aplicación;
Que el deportista DUARTE, DIEGO MARTÍN, DNI Nº 25.678.237, CUIL Nº 20-25678237-6, solicitó un subsidio en función de la Ley Nº 311, por el monto de pesos UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($1.539,20) importe que fuera aprobado por Resolución Nº 419/SSDEP/11;
Que el artículo 6º de la citada Ley, establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del monto del subsidio otorgado;
Que a su vez, el Decreto Nº 896/2007, en el artículo 5º del anexo I, determina que el beneficiario del subsidio deberá acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de los gastos realizados;
Que a fs 16 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Infraestructura y Administración según el cual del análisis de la documentación no surgen saldos pendientes.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado al deportista DUARTE, DIEGO MARTÍN, DNI Nº 25.678.237, mediante Resolución Nº 419/SSDEP/11 por un monto de pesos UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($1.539,20), de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 59/SSDEP/12

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 656.409/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.352.954/10 el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido al desarrollo de escuelas de Ajedrez y su apertura a las comunidades educativas de las escuelas de la zona por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la institución deportiva solicitó el redireccionamiento del destino de los fondos por resultar insuficiente la suma recibida para cumplir con el objetivo planteado en el proyecto original y que tal redireccionamiento fue aprobado según Resolución Nº 75/SSDEP/11;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 18, 19, 27, 28, 34 y 35 de estos obrados, consta los informes de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de los comprobantes presentados.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL MARIANO MORENO, CUIT Nº 30-68009298-9, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 381/SSDEP/10 y su redireccionamiento

según Resolución Nº 75/SSDEP/11, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 61/SSDEP/12

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/09, el Expediente Nº 789260/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la deportista VILLARREAL, MAXIMILIANA, DNI Nº 32.404.185, CUIL Nº 27-32404185-6, recibió un subsidio por el monto de pesos OCHO MIL ($8.000,00), importe que fuera aprobado por Resolución Nº 421/SSDEP/10, en el marco de la Ley Nº 1.624;
Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley Nº 1.624, se regirá por lo normado en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que el Artículo 6º de la Ley Nº 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;
Que el Decreto Nº 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;
Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;
Que a fs.15 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur VILLARREAL, MAXIMILIANA, DNI Nº 32.404.185, por el monto de pesos OCHO MIL ($8.000,00), importe que fuera otorgado mediante Resolución Nº 421/SSDEP/10, de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 70/SSDEP/12

Buenos Aires, 7 de febrero de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1624 y su modificatoria la Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 929.198/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.353.890/10 el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO recibió un subsidio para la promoción y desarrollo deportivo referido a fortalecer las escuelas deportivas de Taekwondo, Gimnasia Artística y Deportiva por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la Institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Que la institución deportiva solicitó el redireccionamiento del destino de los fondos por resultar insuficiente la suma recibida para cumplir con el objetivo planteado en el proyecto original y que tal redireccionamiento fue aprobado según Resolución Nº 60/SSDEP/11;
Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;
Que a fs. 23 y 24 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones que obsten a la validez de los comprobantes presentados.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO, CUIT Nº 30-65625149-9, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 393/SSDEP/10 y su redireccionamiento según Resolución Nº 60/SSDEP/11, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 138/MDEGC/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 660/11, la Resolución N° 780/MDEGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que asimismo, la norma legal mencionada aprobó el nuevo organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Resolución N° 780/MDEGC/11 delega en el Director General de Industrias Creativas, Enrique Avogadro, DNI N° 25.641.207, el ejercicio interino, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Comercio Exterior, desde el día 28 de enero de 2012 hasta tanto se designe a su funcionario titular.
Que a fin de efectuar un ordenamiento administrativo resulta necesaria la designación a partir del presente ejercicio, de los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, Fondo de Viáticos, Alojamiento y Pasajes, y Fondo de Viáticos y Movilidad de las Direcciones Generales de Industrias Creativas y Comercio Exterior dependientes de este Ministerio;
Que las personas propuestas a tales fines son el señor Director General de Industrias Creativas, Enrique Avogadro, DNI Nº 25.641.207, la Lic. Laura Salles, DNI N° 21.851.947, y el señor Juan Manuel Bottero, DNI N° 28.641.130;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente que designe a los responsables de fondos de la Dirección General de Industrias Creativas y de la Dirección General de Comercio Exterior.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase al señor Director General de Industrias Creativas, Enrique Avogadro, DNI N° 25.641.207, la Lic. Laura Salles, DNI N° 21.851.947, y al señor Juan Manuel Bottero, DNI N° 28.641.130, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Industrias Creativas, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Gastos de Movilidad, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos, Alojamiento y Pasajes.
Artículo 2.- Desígnase al señor Director General de Industrias Creativas, Enrique Avogadro, DNI N° 25.641.207, la Lic. Laura Salles, DNI N° 21.851.947, y al señor Juan Manuel Bottero, DNI N° 28.641.130, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Comercio Exterior, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Gastos de Movilidad, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos, Alojamiento y Pasajes.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Industrias Creativas y de Comercio Exterior de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 108/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 49697/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Sistema Pluvial, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita se modifiquen los términos de la Resolución Nº 833/MAyEPGC/2010 y su modificatoria, a partir del 10 de diciembre de 2011, en lo concerniente a la remuneración que percibe la señora Asunción Domínguez, D.N.I. 04.598.470, CUIL. 27-04598470-8, como personal de su Planta de Gabinete;

Que por otra parte propicia la designación del Ingeniero Juan Esteban Della Palma, D.N.I. 07.763.204, CUIL. 20-07763204-3, como Personal de la citada Planta de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2012;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1- Modifícanse los términos de la Resolución Nº 833/MAyEPGC/2010 y su modificatoria, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la señora Asunción Domínguez, D.N.I. 04.598.470, CUIL. 27-04598470-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistema Pluvial, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, lo es a partir del 10 de diciembre de 2011, con 3700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Articulo 2- Desígnase a partir del 1 de enero de 2012, al Ingeniero Juan Esteban Della Palma, D.N.I. 07.763.204, CUIL. 20-07763204-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistema Pluvial, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 1350 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.
Articulo 3- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 109/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.809, los Decretos N° 1.312/08 y N° 948/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, los Expedientes Nº 1444790/2010 y N° 2.412.654/11, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes del visto tramitan la presentación de EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.A en la cual solicitó la Primera Redeterminación de Precios del contrato referido a la Obra “Plaza Intendente Casares circundada por las calles Av. Santa Fé, República Árabe Siria y Jardín Botánico Carlos Thays de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; adjudicada en la Licitación Pública N° 1555/2008 mediante la Resolución Nº 8-MAYEPGC/2009 del 07 de enero de 2009;

Que dicha empresa solicitó la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios del respectivo contrato en el marco de la Ley N° 2.809, donde la Tabla de Ponderación de insumos principales al mes de septiembre de 2009 sufrió un incremento del ocho con diez por ciento (8,10%), respecto de septiembre de 2008;
Que la Dirección General Espacios Verdes, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la ley N° 2.809 y la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, la ex UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1.218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud del Acta Acuerdo precitada, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F.A. en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a la obra “Plaza Intendente Casares circundada por las calles Av. Santa Fé, República Árabe Siria y Jardín Botánico Carlos Thays de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, adjudicada en la Licitación Pública Nº 1555/2008, mediante la Resolución Nº 8-MAYEPGC/2009 del 07 de enero de 2009, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 111/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 937.239/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma AESA ASEO Y ECOLOGÍA S.A. Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. UTE impugnando los términos de la Disposición Nº 280-DGLIM/11;
Que por la mentada Disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 79-2011- Zona Dos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12°, aplicable al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;
Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 27 de mayo del 2011, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que por Disposición Nº 328-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración, notificándosele a la recurrente los términos del acto administrativo el día 1 de julio del 2011, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 18 de julio de 2011;
Que la firma recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde proceder al análisis del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración;
Que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en los actuados, el mismo no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente;
Que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado “la ley de contrato”, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes, y de las partes en la contratación, así como el objeto de la misma;
Que sus previsiones deben respetarse y cumplirse sin que pueda modificarse una vez efectuado el llamado a la licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;
Que la Procuración del Tesoro ha enfatizado que “(…) los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema…”, (conf. PTN Dictámenes 172:168);
Que sobre la base de lo expuesto cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo aportado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;
Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma AESA ASEO Y ECOLOGÍA S.A. Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.- UTE contra los términos de la Disposición Nº 280-DGLIM/11;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218, emitiendo el Informe N°2.189.560-DGRECO/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la firma AESA ASEO Y ECOLOGÍA S.A. Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.-UTE contra los términos de la Disposición

Nº 280-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente al recurrente haciéndole saber que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa, sin prejuicio del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 114/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

VISTO:

La Ley 2.809, el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 971.816/11, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYCASA S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 468-MAYEPGC/09 para la realización de la Obra “Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona Centro”, convocada por Licitación Pública Nº 1.069/08, Expediente N° 16.990/08;

Que dicha empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de abril de 2.011 alcanza el diez con ochenta y ocho por ciento (10,88%) respecto de diciembre de 2.010;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de redeterminación provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;

Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º de la citada resolución;

Que la Dirección General Vías Peatonales de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.

Por ello y en virtud de la facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma DYCASA S.A., para la realización de la Obra “Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona Centro”, adjudicada por Resolución Nº 468-MAYEPGC/09 en el marco de la Licitación Pública

Nº 1.069/08, estableciéndose la misma en un diez con ochenta y ocho por ciento (10,88%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de abril de 2.011.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de abril de 2.011, en un diez con ochenta y ocho por ciento (10,88%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 5.
Artículo 3º.- Abónese a la contratista la suma total de pesos ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 48/100 ($ 168.957,48) correspondiente al mes de abril de 2011.
Artículo 4º.- Comuníquese a la empresa DYCASA S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 73/AGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
La ley Nº 2801 y modificatorias, el Decreto Nº 1.066/2009 y el expediente Nº 297.173/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley Nº 2801, estableciendo los requisitos y pautas para la habilitación y funcionamiento de los estadios de fútbol ubicados en el ámbito de la Ciudad, enmarcados en el régimen normativo de los Códigos de Habilitaciones y Verificaciones y de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a sus efectos, en su art. 6º establece que se debe tomar como antecedentes las actuaciones efectuadas en el marco del DNU Nº 8/2005, que en su parte pertinente establecía que los Estadios de Fútbol que presentaran planos de condiciones contra incendio y capacidad, incluyendo el cálculo de los medios exigidos de salida en función de la ocupación del establecimiento, se otorgaría una autorización precaria y condicional autorizando el funcionamiento de cada uno de los predios;
Que a su vez, por decreto Nº 1.066/09 se aprobó la reglamentación de la ley Nº 2.801, la que en el art. 1 de su Anexo I, designa a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como autoridad de aplicación de dicha ley;

Que en su art. 3º el Decreto Reglamentario crea en la órbita de la AGC la “Comisión de Inspecciones de Estadios de Fútbol“, cuya función primordial es la de asesorar a esta Agencia en la materia, resultando sus dictámenes técnicos fundamento necesario en las decisiones que tome al respecto esta Agencia, conforme lo establece el art. 6º del citado Decreto;

Que, asimismo el art. 7 habilita a la autoridad competente a permitir el funcionamiento de los Estadios de Fútbol mediante autorizaciones precarias y condicionales, las cuales deben asegurar las condiciones generales de seguridad, higiene y funcionamiento de los mismos;

Que mediante la Disposición Nº 537/DGHP/2006 se otorgó autorización precaria y condicional para el funcionamiento del Estadio de Fútbol del Club Atlético River Plate sito en la Avenida del Libertador Nº 7597 de esta Ciudad, otorgándole una capacidad de 40.271 espectadores;

Que para así resolver, se tuvo en miras la presentación de los planos de condiciones contra incendio registrado en la DGFOC, bajo el expediente Nº 16.805, Disposición Nº 4079, de fecha 2 de mayo de 2000;

Que de la lectura de aquella documentación, se desprende la planilla desagregada de capacidad, de donde resulta que para los niveles altos de los sectores identificados como “Almirante Brown“ y “Centenario“ no fue asignada capacidad alguna;

Que, con posterioridad a ello, las autoridades de la mentada Institución presentaron planillas actualizadas de capacidad, consignando los sectores otrora omitidos, totalizando la suma de 59.516 ubicaciones; como así también fue adjuntada copia de la Disposición Nº1807/DGHyP/1994 donde habían sido computados hasta un total de 76.210 espectadores;

Que, así las cosas, debiendo dotar de certidumbre a la cuestión planteada fue comisionado personal técnico de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la sede del Estadio del Club Atlético River Plate con fecha 10 de noviembre de 2010, tendiente a practicar un relevamiento de las instalaciones y determinar la capacidades máximas permitidas, concluyendo que computando los sectores excluidos arroja un total de 61.321 personas;

Que, en el ámbito de su competencia, el Director General de Registro de Obras y Catastro informó mediante la nota NºNO-2011-02128118-DGROC, que con fecha 12 de octubre del año en curso facultativo del Club presentaron documentación de Normas contra Incendio solicitando una modificación y ampliación de uso del Estadio, en el marco del expediente Nº1.798.494/2011 por un total de 67.829 espectadores;

Que, con ese mismo discernimiento, personal idóneo de la Dirección General de Fiscalización y Control el día 2 de diciembre del año en curso, recorrió las instalaciones del estadio con copia de los planos aportados por la entidad, por la totalidad de 67.829 espectadores, apreciando que los hechos existentes en el terreno se condicen con los dibujos, siendo que las diferencias advertidas resultan ser de niveles insignificantes, sin afectar la sumatoria total de los medios de salida;

Que siguiendo ese criterio la mentada Comisión, entendió que resulta conducente el libramiento al uso del dicho Estadio, hasta un total de 61.321 espectadores, con carácter excepcional, para los próximos 3 cotejos que el Club Atlético River Plate dispute como local, sujeto a la aprobación de la Unidad de Coordinación de Seguridad y Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente corresponde otorgar la pertinente autorización excepcional para el funcionamiento del Estadio del Club Atlético River Plate, hasta una capacidad máxima de 61.321 espectadores, exclusivamente para los próximos 3 cotejos a desarrollarse en el mencionado estadio, en el marco del Campeonato de Primera “B“ Nacional 2011/2012 de la Asociación de Fútbol Argentino, sujeto a la aprobación del operativo de seguridad por parte de las autoridades competentes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese autorización excepcional para el funcionamiento del Estadio de Fútbol del Club Atlético River Plate, exclusivamente para los próximos 3 cotejos a desarrollarse en el mencionado estadio en el marco del Campeonato de Primera "B" Nacional 2011/2012 de la Asociación de Fútbol Argentino, hasta una capacidad de 61.321 espectadores, sujeto a la aprobación del operativo de seguridad por parte de las autoridades competentes. A si mismo disputados que fueran estos 3 cotejos esta Comisión evaluará el examen que hiciera la D.G.R.O.C. sobre los planos presentados eventualmente por dicha institución.
Artículo 2.- Hágasele saber al interesado que lo establecido en el artículo precedente no lo exime de cumplir con la normativa vigente para obtener la habilitación del Estadio de Fútbol en cuestión, conforme lo establece la ley Nº 2801.-
Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al interesado, a la Asociación de Fútbol Argentino, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 11/ENTUR/12

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 148/11 Y EL EXPEDIENTE Nº 20934/2012, Y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los siguientes actuados la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo solicita la transferencia del agente Miguel Angel Camio, D.N.I. 7.612.950, CUIL 23-07612950-9, F.C. 293.233, proveniente de la Dirección General de Museos – Museo Sívori;
Que cuenta con el aval de las autoridades de la unidad de gestión cedente;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido;
Que por el Decreto arriba mencionado se aprobó el régimen de transferencias del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que cuando las transferencias sean entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, el acto administrativo será

dictado por la máxima autoridad del área;
Por ello, atento las facultades conferidas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Miguel Ángel Camio, D.N.I. 7.612.950, CUIL 23-07612950-9, F.C. 293.233, a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, partida 5007.0000.P.B.06.0275.201, deja partida 5003.0300.P.B.06.0275.201, del Museo Sivori..
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y a la Subgerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos del Ente de Turismo y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 35/MGOBGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/10, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 83.972/MGEYA/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Reforma Política e Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que por Nota N° 279.624-DGRPINS/12, el Director General de Reforma Política e Institucional propuso los agentes a designar como Responsables de la administración y rendición de los Fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, a saber: Lic. Nicolás Massot, DNI N° 31.089.595, CUIL N° 20-31089595-5 y Lic. Alberto Artemio Rossi, DNI N° 31.061.414, CUIL N° 23-31061414-9;
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que “los

responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";
Que a la fecha la Dirección General Reforma Política e Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, no cuenta con personal de planta permanente;
Que en este sentido, corresponde hacer lugar a la excepción solicitada por la citada Dirección General;
Que en función de lo expuesto, a los fines que la nombrada Unidad de Organización de este Ministerio de Gobierno, pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, resulta necesario designar a los agentes responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Reforma Política e Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.
Artículo 2°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Reforma Política e Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, al Lic. Nicolás Massot, DNI N° 31.089.595, CUIL N° 20-31089595-5 y al Lic. Alberto Artemio Rossi, DNI N° 31.061.414, CUIL N° 23-31061414-9.
Artículo 3°.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Reforma Política e Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno. Gírese a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 36/MGOBGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/10, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 79.927/MGEYA/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la

administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que por Nota N° 268.334-SSGOBIER/12, el Subsecretario de Gobierno propuso los agentes a designar como Responsables de la administración y rendición de los Fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, a saber: Dr. Álvaro Gustavo González, DNI N° 12.696.650, CUIL N° 20-12696650-5 y Lic. Aldana Julieta Ahumada, DNI N° 27.209.759, CUIL N° 27-27209759-9;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que “los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción debidamente fundada a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo”;

Que a la fecha la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, no cuenta con personal de planta permanente;

Que en este sentido, corresponde hacer lugar a la excepción solicitada por la citada Subsecretaría;

Que en función de lo expuesto, a los fines que la nombrada Unidad de Organización de este Ministerio de Gobierno, pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, resulta necesario designar a los agentes responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.

Artículo 2°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Dr. Álvaro Gustavo González, DNI N° 12.696.650, CUIL N° 20-12696650-5 y a la Lic. Aldana Julieta Ahumada, DNI N° 27.209.759, CUIL N° 27-27209759-9.-

Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno. Gírese a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 37/MGOBGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/10, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 81.307/MGEYA/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno;
Que por Nota N° 240.885-DGCPYRI/12, la Directora General de Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, propuso los agentes a designar como responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, a saber: Dra. Mariana Laura Lastiri, DNI N° 27.113.707, CUIL N° 27-27113707-4 y Dra. Natalia Gabriela Calviño, DNI N° 32.329.606, CUIT N° 27-32329606-0;
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que “los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo”;
Que a la fecha la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, no cuenta con personal de planta permanente;
Que en este sentido, corresponde hacer lugar a la excepción solicitada por la citada Dirección General;
Que en función de lo expuesto, a los fines que la nombrada Unidad de Organización de este Ministerio de Gobierno, pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, resulta necesario designar a los agentes responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, de

acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.
Artículo 2°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de este Ministerio de Gobierno, a la Dra. Mariana Laura Lastiri, DNI N° 27.113.707, CUIL N° 27-27113707-4 y a la Dra. Natalia Gabriela Calviño, DNI N° 32.329.606, CUIT N° 27-32329606-0.-
Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Monzó

RESOLUCIÓN N.º 38/MGOBGC/12

Buenos Aires, 15 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/10, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 81.832/MGEYA/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que por Nota N° 230.798-DGAINT/12, el Director General de Asuntos Interjurisdiccionales propuso los agentes a designar como Responsables de la administración y rendición de los Fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, a saber: Dr. Juan Manuel Corvalán Espina, DNI N° 25.238.094, CUIT N° 23-25238094-9 y Lic. Silvia Gabriela Lospennato, DNI N° 26.119.155, CUIT N° 27-26119155-0;
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que “los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo”;
Que a la fecha la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno no cuenta con personal de planta permanente;

Que en este sentido, corresponde hacer lugar a la excepción solicitada por la citada Dirección General;
Que en función de lo expuesto, a los fines que la nombrada Unidad de Organización de este Ministerio de Gobierno, pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, resulta necesario designar a los agentes responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.
Artículo 2°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, al Dr. Juan Manuel Corvalán Espina, DNI N° 25.238.094, CUIT N° 23-25238094-9 y a la Lic. Silvia Gabriela Lospennato, DNI N° 26.119.155, CUIL N° 27-26119155-0.
Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno. Gírese a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 32/SUBRH/12

Buenos Aires, 24 de enero de 2012

VISTO:
La Nota N° 292723/DGCACTyT/2010, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, solicita la transferencia del agente Carlos Romualdo Betchakian, D.N.I. 22.655.801, CUIL. 20-22655801-3, ficha 425.971,

proveniente de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Carlos Romualdo Betchakian, D.N.I. 22.655.801, CUIL. 20-22655801-3, ficha 425.971, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, partida 2767.0000.A.A.01.0000, deja partida 3526.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 52/SSGRH/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2320407/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Silvana Gloria Temer, D.N.I. 16.559.901, CUIL. 27-16559901-8, ficha 281.861, presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2011, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados el Ministerio que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;
Que en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la Licenciada Silvana Gloria Temer, D.N.I. 16.559.901, CUIL. 27-16559901-8, ficha 281.861, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de las

Políticas de Igualdad de Género, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4501.0044.W.08, reintegrándosela a la partida 4598.0000.D.B.06.218, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 53/SSGRH/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2229399/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Valdo Marcelo Ferrari, D.N.I. 13.964.992, CUIL. 20-13964992-4, presentó su renuncia a partir del 8 de diciembre de 2011, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Asistencia Social en Adicciones, de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados el Ministerio que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;
Que en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Articulo 1.- Acéptase a partir del 8 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Valdo Marcelo Ferrari, D.N.I. 13.964.992, CUIL. 20-13964992-4, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Asistencia Social en Adicciones, de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4501.0044.W.08.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 54/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 968962/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Guillermo Rubén La Porta, D.N.I. 24.867.764, CUIL. 20-24867764-4, ficha 442.589, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Reserva Ecológica Costanera Sur;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Guillermo Rubén La Porta, D.N.I. 24.867.764, CUIL. 20-24867764-4, ficha 442.589, al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, partida 4022.0000.A.A.01.0000, deja partida 3532.0000.A.A.01.0000, del Organismo Fuera de Nivel Reserva Ecológica Costanera Sur.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto N° 184/2010 y el Expediente N° 1944815/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII -del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo “I“ del Decreto Nº 184/2010, dado que la agente Julia Ramona Rodríguez, D.N.I. 22.546.650, CUIL. 27-22546650-0, ficha 459.387, Enfermera, del

Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, inasiste desde el 21 de octubre de 2011, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárese cesante a partir del 21 de octubre de 2011, a la agente Julia Ramona Rodríguez, D.N.I. 22.546.650, CUIL. 27-22546650-0, ficha 459.387, Enfermera, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc.c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 65/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2171923/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento “Régimen Especial para Docentes”, que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada de la agente Elsa María Luisa Tarelli Piaggio, D.N.I. 03.973.390, CUIL. 27-03973390-6, ficha 389.396, como Auxiliar Docente “Piano”, titular, con 4 horas cátedra, del Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto procede disponer el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia condicionada de la agente Elsa María Luisa Tarelli Piaggio, D.N.I. 03.973.390, CUIL. 27-03973390-6, ficha 389.396, como Auxiliar Docente, “Piano” titular, con 4 horas cátedra, partida 5081.0200.0615.0000, del Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla”, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración y de Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 66/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2356290/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gabriel Bernardo Monzo, D.N.I. 27.854.368, CUIL. 20-27854368-5, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 10 de diciembre de 2011;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que la citada repartición, presta su respectiva conformidad.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Gabriel Bernardo Monzo, D.N.I. 27.854.368, CUIL. 20-27854368-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 446/MAyEPGC/2010.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos

necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 67/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1587640/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Débora Adriana Bakofski, D.N.I. 31.121.842, CUIL. 27-31121842-0, presentó su renuncia a partir del 9 de septiembre de 2011, al cargo de Residente de 2 año, en la especialidad “Cirugía General“, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud“, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que la Dirección General de Docencia e Investigación del citado Ministerio, presta su respectiva conformidad.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 9 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Débora Adriana Bakofski, D.N.I. 31.121.842, CUIL. 27-31121842-0, como Residente de 2 año, en la especialidad “Cirugía General“, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud“, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud, partida 4002.0500.R.54.307, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 2415/MSGCyMHGC/2010.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 68/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1506433/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Carmen Rosa Mamani, D.N.I. 25.795.213, CUIL. 23-25795213-4, presentó su renuncia como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Carmen Rosa Mamani, D.N.I. 25.795.213, CUIL. 23-25795213-4, como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, partida 4025.0010.G.80.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 110/MSGC/2010.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 69/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2144858/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Gabriela Eugenia Seijo, D.N.I. 18.012.869, CUIL. 27-18012869-2, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 8 de diciembre de 2011;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que la citada repartición, presta su respectiva conformidad.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Gabriela Eugenia Seijo, D.N.I. 18.012.869, CUIL. 27-18012869-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 145/MJGGC/2011.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 70/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2155678/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María Patuel, D.N.I. 11.957.414, CUIL. 27-11957414-0, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Electoral, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 30 de noviembre de 2011;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que la citada repartición, presta su respectiva conformidad.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Ana María Patuel, D.N.I. 11.957.414, CUIL. 27-11957414-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Electoral, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta por Decreto Nº 583/2008.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 71/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, el Expediente Nº 1443574/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a las personas que se indican en el Anexo “I“, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos

necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/SSGRH/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1731116/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Marcela Carina Lossa, D.N.I. 26.346.580, CUIL. 27-26346580-1, ficha 414.861, presentó su renuncia a partir del 1 de octubre de 2011, al cargo de Instructora de Residentes, en la especialidad “Ciencias Microbiológicas“, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud“, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que el citado Hospital presta su respectiva conformidad.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Marcela Carina Lossa, D.N.I. 26.346.580, CUIL. 27-26346580-1, ficha 414.861, como Instructora de Residentes, en la especialidad “Ciencias Microbiológicas“, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud“, partida 4022.0000.R.47.304, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 989/MSGCyMHGC/2011.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 73/SSGRH/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2305221/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge en los presentes actuados, se dispuso el cese de la Dra. Ana Gloria Aramburu, D.N.I. 11.529.246, CUIL. 27-11529246-9, ficha 266.842, como Directora General, de la Dirección General Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, retomando el cargo de Médica de Planta Consultor Principal (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del citado Ministerio;
Que al tomar conocimiento del mismo, el precitado Hospital, solicita se revea dicha situación, toda vez que el cese en cuestión, lo es reintegrándose en el cargo de Médica de Planta Consultor Principal (Neonatología), titular, con 40 horas, más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales.;
Que a tal efecto la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, realizó un análisis exhaustivo de lo requerido, detectando que el acto administrativo pertinente, en lo concerniente a las horas asignadas, se realizó por un error involuntario;
Que a tal efecto resulta necesario regularizar la situación planteada, toda vez que no representa mayor erogación.
Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Regularízase la situación de revista de la Dra. Ana Gloria Aramburu, D.N.I. 11.529.246, CUIL. 27-11529246-9, ficha 266.842, dejándose establecido que el cese como Directora General, de la Dirección General Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, lo es reintegrándosela como Médica de Planta Consultor Principal (Neonatología), titular, con 40 horas, más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales, partida 4022.0700.MS.17.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud;
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 971/DGDCIV/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 660/11,y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Argentino de Seguridad, mediante la nota de fecha 27 de enero de 2012 solicita el auspicio de la Dirección General de Defensa Civil para el "XVº Congreso Argentino de Seguridad, Salud Ocupacional, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Comunidad";
Que, la elaboración de un documento básico que sirva como aporte a autoridades, empresas, trabajadores y profesionales, con sugerencias y recomendaciones a tener en cuenta, para su posible inclusión en las normativas vigentes y en las políticas y sistemas de gestión de las empresas e instituciones;
Que, a tales fines se propicia la presencia de especialistas en los distintos campos de la prevención de riesgos del trabajo;
Que, el programa de actividades incluirá seminarios de actualización, jornadas de seguridad y salud ocupacional por rama de actividades específica en plantas industriales, complementadas con recorridas guiadas, presentación de trabajos técnicos individuales y de novedades técnicas, paneles temáticos y conferencia magistral, a cargo de autoridad nacional;
Que, dicho evento adhiere a la Conmemoración de la "Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo e incorpora el festejo del "Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la República Argentina".
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas, por el Decreto Nº 660/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL
DISPONE

Artículo 1.- Otorgar el auspicio de la Dirección General de Defensa Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al "XVº Congreso Argentino de Seguridad, Salud Ocupacional, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Comunidad" que tendrá lugar desde el día 16 al 18 de abril del año 2012.
Artículo 2.- El precitado auspicio no implica excepción al pago de eventuales aranceles, tasas, y/o contribuciones que le correspondiera percibir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni erogación alguna por parte de este último.
Articulo 3.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Instituto Argentino de Seguridad. Cumplido, archívese. **Russo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 8/HGAP/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2245713-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de cable armado para equipo marca Nihon Kohden modelo Cardiofax ECG-9620, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2) y reasignación de partidas (Fs.81);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-810-HGAP (Fs. 09/10) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9973/11 para el día 10/01/2012 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 7 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 30/12 (Fs. 68) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Griensu S.A., representante exclusivo en todo el territorio de la Republica Argentina y responsable de la promoción, venta, instalación, mantenimiento y reparación de los equipos médicos fabricados o distribuidos por la firma Nihon Kohden Corporation, según constancia de Fs. 48/50;
Que a Fs. 73/74 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 75 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 36/12 (Fs. 76/77), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9973/2011 por la suma de Pesos: un mil cuatrocientos doce - $ 1.412,00.- a la firma: Griensu S.A. (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9973/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 7 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“ por la adquisición de cable armado para equipo marca Nihon Kohden modelo Cardiofax ECG-9620 y adjudicase a la firma: Griensu S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: un mil cuatrocientos doce - $ 1.412,00,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 82/87.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“.
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 9/HGAP/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2228403-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, gestiona la Reparación de una Lámpara Scialitica, Marca: Amsco, Modelo: Challenge 22, N° de Inventario 28920 con destino al Quirófano de la Unidad IV, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2) y Reasignación de partidas (Fs.119);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-811-HGAP (Fs. 11/12) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9974/11 para el día 12/01/2012 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 1 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 34/12 (Fs. 110/111) se recibió: 3 (tres) Oferta de las firmas: Electromedick S.A., Juan Carlos Borges Niño y Juan Carlos Marcos, proveedor inscripto en el RIUPP;
Que a Fs. 120/121 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 122 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 55/12 (Fs. 123/124), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9974/2011 por la suma de Pesos: cuatro mil ochocientos setenta - $ 4.870,00.- a la firma: Juan Carlos Marcos (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así

también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9974/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" por la Reparación de una Lámpara Scialitica, Marca: Amsco, Modelo: Challenge 22, N° de Inventario 28920 con destino al Quirófano de la Unidad IV y adjudicase a la firma: Juan Carlos Marcos (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: cuatro mil ochocientos setenta - $ 4.870,00,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 128/133.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 10/HGAP/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
el Expediente N° 1956707-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Suturas Mecánicas, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/11) y reasignación de partidas (Fs. 540);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-728-HGAP (Fs. 25/26) se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2877/11 para el día 25/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3256/11 (Fs. 433/436) se recibieron: 11 (once) Ofertas de las firmas: Argentina Medical Products S.R.L., Marmedical S.A., Diagnostico Belgrano S.R.L., Gastrotex S.R.L., Foc S.R.L., Grow Medical S.R.L., Bio Lap S.A., Plastimed S.R.L., Emeclar S.A., American Fiure S.A. y Cirugía Argentina S.A., proveedor inscripto en el RIUPP;
Que a Fs. 460/475 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y a Fs. 476/478 el Acta de Asesoramiento;
Que se solicito a Foc S.R.L. una mejora en los importes cotizados de los Renglones N° 32 y 45 ya que exceden los precios de referencia informados por la Dirección Gral. de compras y Contrataciones, accediendo a lo solicitado a Fs. 496;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 9/12 (Fs. 515/518), recomendando adjudicar la Licitación Pública N° 2877/11 por la suma total de pesos: seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con cincuenta y ocho centavos - $ 655.986,58 a las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 1, 2, 3, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 45 y 46) por la suma de pesos: trescientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta centavos - $ 328.989,50; Argentina Medical Products S.R.L. (Renglones N° 4, 11, 28 y 37) por la suma de pesos: treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro - $ 34.964,00; Grow Medical S.R.L. (Renglones N° 5, 6, 15 y 34) por la suma de pesos: treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro - $ 30.464,00; Gastrotex S.R.L. (Renglones N° 8 y 38) por la suma de pesos: dos mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos - $ 2.952,40; Bio Lap S.A. (Renglón N° 12) por la suma de pesos: treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta - $ 35.440,00; Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 35, 41, 42 y 43) por la suma de pesos: ciento noventa y siete mil doscientos noventa y nueve con ochenta centavos - $ 197.299,80; Marmedical S.A. (Renglón N° 36) por la suma de pesos: doce mil seiscientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos - $ 12.676,88 y Plastimed S.R.L. (Renglón N° 44) por la suma de pesos: trece mil doscientos - $ 13.200,00, por ofertas convenientes según Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículos 108 del Decreto 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095, Resolución Nº 1.226-MSGC/07 y Art. 6° del Decreto N° 392-GCABA/10,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2877/2011, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de Suturas Mecánicas y adjudicase a las firmas: : Foc S.R.L. (Renglones N° 1, 2, 3, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 45 y 46) por la suma de pesos: trescientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta centavos - $ 328.989,50; Argentina Medical Products S.R.L. (Renglones N° 4, 11, 28 y 37) por la suma de pesos: treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro - $ 34.964,00; Grow Medical S.R.L. (Renglones N° 5, 6, 15 y 34) por la suma de pesos: treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro - $ 30.464,00; Gastrotex S.R.L. (Renglones N° 8 y 38)

por la suma de pesos: dos mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos - $ 2.952,40; Bio Lap S.A. (Renglón N° 12) por la suma de pesos: treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta - $ 35.440,00; Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 35, 41, 42 y 43) por la suma de pesos: ciento noventa y siete mil doscientos noventa y nueve con ochenta centavos - $ 197.299,80; Marmedical S.A. (Renglón N° 36) por la suma de pesos: doce mil seiscientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos - $ 12.676,88 y Plastimed S.R.L. (Renglón N° 44) por la suma de pesos: trece mil doscientos - $ 13.200,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de pesos: seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con cincuenta y ocho centavos - $ 655.986,58,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor;

Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 541/601.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 28/HGAP/12

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

VISTO:

el Expediente N° 164140-MGEYA/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, gestiona la adquisición de Leche en Polvo y Formula Láctea, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/4);

Que mediante Disposición Nº DI-2012-33-HGAP (Fs. 7/8) se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1353/12 para el día 03/02/2012 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 130/12 (Fs. 286/287) se recibieron: 5 (cinco) Ofertas de las firmas: Nutri Service S.R.L., Biofarma S.R.L., Axxa Pharma S.A., Rodolfo Eduardo Frisare S.A. y Sancor Cooperativas Unidas Limitada, proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 295/298 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, A Fs. 299 el Acta de Asesoramiento en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 115/12 (Fs. 300/301), recomendando adjudicar la contratación Directa Menor N° 1353/2012 por la suma de Pesos: treinta ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y cinco

centavos - $ 38.848,35 a las firmas: Sancor Cooperativas Unidas Limitada (Renglones N° 1, 2, 3 y 5) por la suma de pesos: veintiséis mil setecientos setenta y tres con treinta y cinco centavos - $ 26.773,35 y Nutri Service S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de pesos: doce mil setenta y cinco - $ 12.075,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;
Que la presente aprobación corresponde a la número 1 (uno) de Enero y primera (1°) del corriente ejercicio, encontrándose dentro de los limites establecidos en el inciso b) del artículo 38 de la Ley 2095.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1353/12, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Leche en Polvo y Formula Láctea, y adjudicase a las firmas: Sancor Cooperativas Unidas Limitada (Renglones N° 1, 2, 3 y 5) por la suma de pesos: veintiséis mil setecientos setenta y tres con treinta y cinco centavos - $ 26.773,35 y Nutri Service S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de pesos: doce mil setenta y cinco - $ 12.075,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa Menor a la suma de Pesos: treinta ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos - $ 38.848,35,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compras, cuyos proyectos obran a Fs. 307/319.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICÓN N.º 202/DGCONT/12

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 95429-1995-ANT-7, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por TECNO AMBIENTAL S.R.L., con domicilio en la calle Sarmiento 3697 P.7º "C" y Av. Díaz Vélez 3455 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 67142-97 Y 55677-98 a nombre de TECNO AMBIENTAL S.R.L.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Fabián Mengoli, D.N.I. Nº 13.120.245, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el Nº 1377;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 16493 y 6352 del cual surge que Perez Maria Teresa y Mengoli Fabian no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación bajo el Nº 413, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa TECNO AMBIENTAL S.R.L.., propiedad de TECNO AMBIENTAL S.R.L., habilitada por Expediente Nº 67142-97 Y 55677-98, con domicilio en la calle SARMIENTO 3697 P.7º "C" y AV. DIAZ VELEZ 3455 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/01/2012 AL 10/01/2014 (DIEZ ENERO DE DOS MIL CATORCE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICÓN N.º 206/DGCONT/12

Buenos Aires, 30 de enero de 2012

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 7225-2005-ANT-3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Fabian Damian Allegretta, con domicilio en la calle Av. Cabildo 2370 P 1º y Ep Loc. 81, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 89307-2007 a nombre de Fabian Damian Allegretta
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Silvia Ana Terragni, D.N.I. Nº 16.895.470, de profesión Profesora de Disciplinas Industriales, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1369;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5517 del cual surge que Fabian Damian Allegretta no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 833, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa Actinia, propiedad de Fabian Damian Allegretta, habilitada por Expediente Nº 89307-2007, con domicilio en la calle Av. Cabildo 2370 P 1º y Ep Loc. 81, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con

periodo de vigencia desde 11/10/2011 AL 11/10/2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICIÓN N.º 231/DGET/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.628, las Resoluciones Nros. 148/APRA/2010 y 355/APRA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre las funciones de la Presidencia de la Agencia se enumera en el inciso c) del artículo 8º la de determinar la cantidad de Directores Generales así como sus responsabilidades primarias, hasta un máximo de cuatro (4);
Que en tal sentido, mediante la Resolución Nº 148/APRA/2010 se designó como Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental al Ing. Hernán Javier Alonso, mientras que por la Resolución Nº 355/APRA/2010 se designó como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal al Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde;
Que, a los fines de no resentir el normal funcionamiento en las tareas técnico, administrativas de la Dirección General de Evaluación Técnica, y por motivos de licencia ordinaria, resulta menester cubrir las funciones vinculadas con la firma del despacho durante el período comprendido entre los días 1 al 10 inclusive, del mes de febrero de 2012;
Que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las tareas propias de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental requieren se delegue la firma del despacho en el Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde, Director General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndase al Señor Director General de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde, durante el período comprendido entre los días 1 al 10 inclusive, del mes de febrero de 2012, la atención y firma del despacho general de la Dirección General de Evaluación Técnica, incluidos entre otros los Certificados de Aptitud Ambiental Sin Relevante Efecto y de Inscripción de Profesionales y Consultores (Ley N° 123); los Certificados de Inscripción como Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos y Peligrosos y Registro de Tecnologías (Leyes 154 y 2.214); de Inscripción en el registro de Actividades Catalogadas Potencialmente

Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (Ley 1.540); Constancias de Inscripción Ley N° 1.356; Inscripciones en el Registro de Tintorerías (Ley N° 1.727) e Inscripciones en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Aceites Vegetales Usados (Ley N° 3.166).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Alonso**

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 12/DGEMPP/12

Buenos Aires, 31 de enero de 2012

VISTO:
los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512), la Disposición Nº DI-2011-105-DGTALPG, la Disposición Nº DI-2011-110-DGTALPG, el Expediente Nº 1457810/2011 y el Expediente Nº 2198998/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Nº 1457810/2011 tramitó la Licitación Publica Nº 2425/SIGAF/2011 “Modernización de Cuatro (4) Ascensores, con Trámite de Habilitación y Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral“, para el Edificio de la Procuración General;
Que, la mencionada Licitación ha sido dejada sin efecto conforme los términos de la Disposición Nº 105/DGTALPG/2011, de fecha 01 de diciembre de 2011;
Que, por Expediente Nº 2198998/2011 tramitó la aprobación del gasto para la contratación del servicio de “Reemplazo y Modernización a Nuevo de 4 Ascensores, con Trámite de Habilitación“, para la sede de la Procuración General sita en la calle Uruguay 440/66,
Que, el articulo 1° inc. d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463), faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512), a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o

mediante la respectiva caja chica;
Que, por Disposición Nº DI-2011-110-DGTALPG, se aprobó el gasto originado para la contratación del servicio de: “Reemplazo y Modernización a nuevo de cuatro (4) Ascensores“, del edificio de la Procuración General, ello en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCBA/2010, a favor de la firma ISABEL IVANISEVIC, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 740.400,00);
Que, como consecuencia de ello se emitió la Orden de Compra Nº 56.515, de fecha 15 de Diciembre de 2011, a favor de la firma ISABEL IVANISEVIC, por un importe de $ 740.400;
Que, la firma de marras ha cursado las Cartas Documento Nros. CD 240108615; CD 240108641 y CD 240108638, relativas a la Disposición Nº 110-DGTALPG-11, las cuales han sido respondidas por Carta Documento Nº CD 240890518, mediante la cual, esta Procuración General, hizo saber que se encontraba en análisis, la legalidad del citado acto administrativo y de todos aquellos actos que resulten de su consecuencia;
Que, llamada a intervenir la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración General, a fin de que se expida sobre el marco normativo que se ha pretendido dar a la contratación que nos ocupa, mediante Informe Nº IF-2012-00199109-DGRECO, ha señalado lo siguiente:
“De la compulsa de las actuaciones que vengo analizando, no surge que los trabajos de “Reemplazo y Modernización a nuevo de cuatro (4) Ascensores“ en el edificio de esta Procuración General, deban llevarse a cabo con una celeridad y urgencia, que impida efectuar su contratación mediante alguno de los procedimientos legales previstos en materia de contrataciones públicas, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, - para el caso, el Régimen de Obra Pública de la Ley Nº 13.064 y/o el de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios previsto en la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;
Ni de lo actuado en el trámite de la Licitación Pública Nº 2425-SIGAF-11, dejada sin efecto como se vio más arriba, ni de las constancias acompañadas en el Exp. Nº 2.198.998/11, por el que tramita la aprobación del gasto en los términos del Decreto 556/GCBA/10, surge la existencia de un informe técnico, debidamente fundado, que justifique la imposibilidad o inconveniencia de llevar a cabo la contratación mediante alguno de los procedimientos legales previstos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de contrataciones;
Por otra parte, observo que la decisión adoptada mediante Nº DI-2011-110-DGTALPG (ver fs. 48 del Expediente N° 2.198.998/11), no se encuentra respaldada en informe técnico alguno que demuestre la imprescindible necesidad de la obra y lo impostergable de la operación por lo que resulta inviable aplicar a esta obra las previsiones de los Decretos 556 y 752/GCBA/2010;
En consecuencia no se encuentra acreditada en la actuación que existan razones válidas para apartarse de las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064, la Ley 70, Los Decretos 8828/PEN/78, 325/GCBA/2008, 1254/GCBA/2008 y, especialmente, el Decreto 481/GCBA/2011 (B.O. 3752) que regula las Obras Públicas Menores que son las que, como en este caso, involucran tareas valorizadas hasta un millón de pesos ($ 1.000.000);
El funcionario que suscribe la Disposición en crisis carece de competencia para contratar en forma directa la obra menor de marras ya que según el cuadro que luce como Anexo I del citado Decreto 481/2011 sólo le permite llamar y adjudicar este tipo de contratación cuando la misma no supera los $ 500.000;
A mayor abundamiento se destaca que el acto cuestionado carece del dictamen jurídico previo emanado del órgano permanente de asesoramiento jurídico que prescribe el artículo 7°, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos (DNU

1510/97 aprobado por Resolución 41/LCBA/1998);
Por lo precedentemente expuesto, considero que la Disposición Nº DI-2011-110-DGTALPG, de fecha 15 de Diciembre de 2011, por la cual se aprobó el gasto originado para la contratación del servicio de: “Reemplazo y Modernización a nuevo de cuatro (4) Ascensores“, del edificio de la Procuración General, resulta nula de nulidad absoluta e insanable, por cuanto dicho acto administrativo se encuentra viciado de nulidad, tanto en su objeto como en su causa y procedimiento. Asimismo, el funcionario que lo suscribió - ya que se trata de una obra pública menor y no se acreditaron los extremos que autorizan aplicar las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010 modificado por el similar N° 752/GCBA/2010- carecía de facultades para emitirlo“;
Que, al respecto el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires establece:
“Revocación del acto nulo. El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes, mediante declaración judicial de nulidad, salvo que el interesado hubiera conocido el vicio del acto al momento de su dictado, en cuyo caso esta limitación será inaplicable;
Que, por su parte el Artículo 18, del mismo cuerpo legal dispone: “Revocación del acto regular. El acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado. Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio en el caso del acto anulable, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados. Dicha indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una causa directa e inmediata de la revocación, excluyendo el pago del lucro cesante.
Que, en el caso sub examine, resulta evidente que el interesado conocía el vicio que afectaba la Disposición DI-2011-110-DGTALPG, por cuanto la firma ISABEL IVANISEVIC, como oferente de la Licitación Publica Nº 2425/SIGAF/2011, dejada sin efecto, conocía cual era la normativa aplicable en materia de contrataciones, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y más aún, era de su conocimiento, en base a los términos de la Carta Documento Nº CD 240890518, que se encontraba en análisis, la legalidad del citado acto administrativo y de todos aquellos actos que resulten de su consecuencia;
Que, en virtud de todo lo expuesto corresponde revocar, en sede administrativa la Disposición Nº DI-2011-110-DGTALPG, de fecha 15 de Diciembre de 2011, por la que se aprobó el gasto originado para la contratación del servicio de: “Reemplazo y Modernización a nuevo de cuatro (4) Ascensores“, del edificio de la Procuración General, dado que la misma resulta nula de nulidad absoluta e insanable y en consecuencia dejar sin efecto la Orden de Compra Nº 56.515/11;
Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 17-PG-2012,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Revócase la Disposición Nº DI-2011-110-DGTALPG, de fecha 15 de Diciembre de 2011, por la que se aprobó el gasto originado para la contratación del servicio de: “Reemplazo y Modernización a nuevo de cuatro (4) Ascensores“, del edificio de la Procuración General, por resultar nula de nulidad absoluta e insanable.
Artículo 2º.- Déjase sin efecto la Orden de Compra Nº 56.515/11, emitida a favor de la firma ISABEL IVANISEVIC por un importe total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($740.400,00).
Artículo 3º.- Practíquese la notificación al interesado, con habilitación de días y horas inhábiles para su notificación, conforme lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Procédase a la constatación y relevamiento del estado actual de los de cuatro (4) Ascensores“, del edificio de la Procuración General, con sede en la calle Uruguay 440 y 466, labrándose a tales fines el acta correspondiente.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Lema**

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 364/PG/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
el Expediente N° 2.226/2004: por el que se instruyó el Sumario Nº 37/2004, y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución Nº 1.089-PG-2003 (fs. 10 y vta.), dispuso la instrucción del presente sumario, a fin de investigar las presuntas anomalías referidas en la Resolución Nº 4.313/03, recaída en la Actuación Nº 11.597/01 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que los hechos guardan relación con la presunta pérdida de la Nota de Procedimiento Nº 4073/DGFOC/1990 que habría tenido origen en el Expediente Nº 30.332/89 iniciado por la denuncia de la señora Rosa Enriqueta Viel, propietaria del departamento G, piso 16, torre A1 del complejo habitacional ubicado en Avda. Montes de Oca 1230, con motivo de la construcción de cerramientos antirreglamentarios en partes comunes del citado inmueble;
Que a fs. 2 y vta. obra copia de la Resolución Nº 4.313/03 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires que en su artículo 1º recomendó al entonces Director

General de Fiscalización de Obras y Catastro que localice la nota citada o proceda a su reconstrucción, con el cumplimiento de los plazos administrativos y el procedimiento de demolición de las obras en presunta infracción, en el complejo habitacional señalado; y en su art. 2º recomendó la sustanciación del presente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios que tomaron intervención en el tema de marras, atento la pérdida dé la nota citada y el retraso en la tramitación de la misma;

Que abierta la instrucción, a fs. 21 obra el informe de la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, de donde se desprende que al no haberse localizado el Expediente N° 30.332/1989, se había iniciado la Nota N° 421-DGFOC-2005;

Que a fs. 55, el entonces Departamento Urbanístico y Legislación informó que mediante la Nota N°;4535-DGFOC-2002 se había iniciado procedimiento por obras ejecutadas sin permiso en la finca ubicada en Montes de Oca 1230, indicándose que aún no se había procedido a su demolición dado que el Consorcio de Propietarios había solicitado prórroga para cumplir con las intimaciones pertinentes;

Que a fs. 60, prestó declaración testimonial la agente Stella Maris Monica Fiuza de Alfieri, quien se desempeñara como Jefa de División Informantes Técnicos de Construcciones, dependiente del Departamento Urbanístico y Legislación de la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro. Ratificó el informe obrante a fs. 57, reconociendo su firma inserta al pie del documento;

Que manifestó haber constatado que la construcción no se trataba de muros y cerramientos en el hall de ingreso a la finca, sino en el espacio de guardacoches de la misma, sita en Avenida Montes de Oca N° 1230 de esta Ciudad, por lo que no afectaban, ni perjudicaban a terceros, ni a la seguridad, ni la estética urbana;

Que agregó que las contravenciones suscitadas entre vecinos que no afectan el interés público, la estética urbana, ni la seguridad deben dirimirse entre los condóminos ante la Justicia Civil, y que por ese motivo, no se había iniciado la demolición de tales obras;

Que con respecto al extravío del expediente administrativo N° 30.332/1989 y de la; Nota n° 4073/DGFOC/1990 expresó no tener conocimiento de ello, y que se habían realizado varias mudanzas de la DGFOC en distintos pisos del edificio del Mercado del Plata, si bien no le constaba que el extravío se debiera a ello;

Que a fojas 61, prestó declaración testimonial María Laura Julia Oleiro, quien se desempeñara como Jefa de Departamento de Urbanístico y Legislación, dependiente de la Dirección Contralor de Obras, y exhibida que le fuera la Nota de fs. 21, refirió que su firma al pie avaló lo informado por la Dra. Melisa Lozano, pero que no le constaba en qué área de la DGFOC se había extraviado el expediente;

Que contestó no recordar si se había dado inicio a la demolición de las obras en contravención realizadas en la finca en cuestión; agregando que se otorgaba a los particulares un término máximo de treinta días para regularizar las obras en infracción, con intimaciones de veinte, diez y cinco días;

Que por su parte, Silvia Beatriz Echaniz de Pérez, quien se desempeñara como Jefa del Área de Oficios Judiciales de la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro prestó declaración informativa a fs. 73;

Que manifestó que a la época de los hechos que se investigan, no estaba a cargo de los registros de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, motivo por el cual no recordaba el caso;

Que señaló que las denuncias provenientes de la Defensoría del Pueblo o las notas de la Procuración General ingresaban por la Mesa de Entradas y se derivaban a su área para su destino a la Dirección competente, sea la Dirección Contralor de Obras, Dirección Contralor de Instalaciones o Dirección de Catastro;

Que dijo que en caso de no pertenecer a ninguna de estas áreas, en caso de una búsqueda, intervenía el área donde se había perdido la actuación y el Departamento Técnico Administrativo para una posible reconstrucción;

Que a fs. 80, la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro informó que habiendo realizado una inspección en el lugar se pudo constatar que aún no se habían iniciado los trabajos de demolición de las obras realizadas en contravención;

Que por otra parte, la Mesa de Entradas de la precitada Dirección General a fs. 88 comunicó que no podía brindar información acerca del destino y ubicación de la Nota N° 4073-DGFOC-1990 dado el tiempo transcurrido y porque se archivaban las fichas de trámite por el término de 3 años por Resolución N° 1955-SHyF-1991;

Que de fs. 95/115 se acompañan copia de las piezas obrantes en el Expediente N° 89.504/2005, iniciado por Nota N° 4535/DGFOC/02, con motivo de las obras efectuadas sin permiso en el predio de Montes de Oca N° 1230;

Que la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro remitió las constancias que acreditan los pases internos del Expediente N° 30.332/1989 y del Expediente N° 89.504/2005 (fs. 117/120);

Que a fs. 125 y vta. prestó declaración informativa Osear Raúl Lozano, quien se desempeñara como Director de Registro de Obras y Catastro perteneciente a la citada Dirección General;

Que ratificó lo expuesto en las notas de fs. 79 y 87 y reconoció como propia la firma que las suscribe. Declaró desconocer el trámite impreso a la Nota N° 4073/DGFOC/1990, pero señaló que sabía que en la Mesa de Entradas se reservaban los remitos de pases de actuaciones por el término de tres años, vencido el cual eran destruidos;

Que agregó que no le constaba la demolición de las obras en contravención realizadas en la finca, y aclaró que si los cerramientos no estaban en espacios comunes o no afectaban la estética urbana, ni la seguridad, por Disposición N° 156/DGFOC/05, las controversias debían ser dirimidas por los propios vecinos ante la Justicia Civil; y que si la situación no encuadraba en esa Disposición, se debía regularizar la situación mediante la presentación de los planos respectivos;

Que a fs. 126, la Instrucción dio por concluida la investigación administrativa;

Que el presente sumario tuvo su origen en virtud de la denuncia incoada por la señora Rosa Enriqueta Viel, por presuntas construcciones de cerramientos antirreglamentarios en el hall común de acceso a las Torres A y A1 del complejo sito en Avda. Montes de Oca 1230;

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se desprende que la denunciante presentó su reclamo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lo que dio origen al Expediente N° 30.332/89 y a la Nota de Procedimiento N° 4073-DGFOC-1990;

Que el precitado Expediente no fue localizado (ver fs. 21), razón por la cual se inició su búsqueda mediante Nota N° 421-DGFOC-2005, con resultado negativo (fs. 32/33);

Que cabe señalar que respecto a este mismo hecho, el ex Ministerio de Gobierno dispuso mediante Resolución N° 088/MGGC/2005 (fs. 136), la reconstrucción del expediente desaparecido y la instrucción del Sumario N° 265/06 (Expediente N° 43.440/2006 e Inc. Expediente N° 18.737/2006), en el cual recayó el Dictamen N° 43.748, (cuya copia se adjuntó a fs. 130/135), al cual se remite por razones de celeridad e inmediatez;

Que en cuanto a los trabajos de demolición, del informe de fs. 55 surge que los mismos no fueron efectuados y que se inició por Nota 4535/DGFOC/2002 el Expediente N° 89.504/2005, a fin de regularizar las obras ejecutadas en el Complejo Habitacional sito en Montes de Oca 1230;

Que en dicho informe, se destacó que en el precitado expediente, cuyas copias se acompañaron a fs. 95/122, el consorcio de propietarios de la finca precitada había solicitado prórroga para cumplimentar las intimaciones que se les efectuara mediante Nota N° 4535-DGFOC-2002., lo cual es corroborado con el informe del inspector

obrante a fs. 115;
Que por otra parte, la Jefa de División Informantes Técnicos de Construcciones de la Dirección Control de Edificación, Fiuza de Alfieri declaró a fs. 60 y vta. que lo que se había constatado eran construcciones y cerramientos en el espacio guardacoches de la mencionada finca, que no afectaban, ni perjudicaban a terceros, como así tampoco la seguridad y estética urbana, por lo tanto resultaba conforme la Disposición N° 156-DGFOC-2005, un caso de controversia vecinal que debía dirimirse entre condóminos, ante la Justicia Civil. Con dicho criterio fue conteste el testigo Lozano, a fs. 125;
Que por ello, dado el tiempo transcurrido, la búsqueda infructuosa de las actuaciones extraviadas y la carencia de elementos que permitan atribuir la responsabilidad del hecho a. algún agente de esta Administración, unido al extremo de que no se trataría de una obra irregular pasible de demolición por encontrase prevista en la Disposición N° 156/DGFOC/05, se deriva lo inoficioso de continuar con la presente investigación, en la que no se ha formulado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad dé Buenos Aires y la Ley N° 1218 dé la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Archivar el presente sumario, instruido a fin de investigar las presuntas anomalías referidas en la Resolución Nº 4313, recaída en la Actuación Nº 11.597/01 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 2º.- Remitir a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires copia de la presente Resolución.
Art. 3º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 4º.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo, por el término de 5 años (Art. 1º, Decreto Nº 608-GCBA-2008, Anexo 3, Nº 2). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N.º 89/PG/11

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

VISTO
el Expediente Nº 1.123.222/2009, por el que se instruyó el Sumario Nº 123/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 77-PG-09, que en copia luce a fs. 20/21, esta Procuración General dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe Nº 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de

anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional Nº 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en los diecinueve hospitales enunciados en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar qué medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.

Que señala la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG/02/019, no poseían la solicitud del pedido inicial que supuestamente debían haber efectuado los hospitales para concretar una adquisición de 47.670 kits de anestesia. Que de esa cantidad, el 48,61% (23.172) kits de anestesia se encontraban vencidos y almacenados en el depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL, y que además se habían detectado importantes diferencias entre las unidades recibidas por los hospitales y las informadas como entregadas tanto por la referida Empresa como por la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento (conforme surge del Informe N° 380/SGCBA/2008 obrante a fs. 3/16).

Que consecuentemente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2o de la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), se dispuso tratar individualmente cada establecimiento en expedientes separados, y que se centralizarían en el Sumario N° 123/09, por el que se venían investigando hechos de similar naturaleza en el Expediente N°21.660/2009.

Que. a fs. 22/26 obran copia certificadas de las declaraciones informativas recibidas en el Expediente N° 21.660/2009, por el cual tramitó el Sumario N° 123/09 ordenado por Resolución N° 77-PG-09 y que guardan vinculación con el hecho que se investiga en autos.

Que a fs. 31 consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de los hechos señalados en la Resolución N° 77/PG/09, vinculados al Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand“.

Que abierta la instrucción, se agregó fotocopia de la Orden de Compra N° 113/06 (fs. 35/36 y vta), correspondiente a la adquisición a través de la Licitación Pública Internacional N° 45/05, de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A., en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019.

Que oportunamente se solicitaron y agregaron informes con relación a la adquisición de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A., en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019, con relación al período comprendido entre enero de 2006 y diciembre de 2008 inclusive, áreas que intervinieron en la recepción de dichos insumos, con nómina del personal que se desempeñó en el lapso indicado, todo ello del Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand“ (fs. 44/80, 86/126).

Que a fs. 132 y vta. se recibió declaración informativa a la Farmacéutica del Hospital Durand, María Elsa Vidal, quien expresó que el Hospital recibió en varias oportunidades kits de anestesia, al recibirlos verificaba que fuese la cantidad descripta en los remitos y su fecha de vencimiento. Explicó que en la Farmacia se manejan con parámetros de vencimientos, donde lo recibido debe tener por lo menos un año de vigencia para poder aceptar los insumos. Dijo que en el caso de los kits de anestesia se verificaba el cumplimiento de estos parámetros, y en otros en que el vencimiento fuera menor, no se recibía la partida, dejándose constancia en el remito.

Que señaló que generalmente los insumos con fechas de vencimiento corta, se reemplazan por otros con el vencimiento adecuado. Sostuvo que desconoce porque existe diferencia entre las cantidades de kits de anestesia que figuran entregados por UPS y los contabilizados por el hospital, asegurando que lo que se encuentra en el

nosocomio es lo que se firmó en los remitos de recepción. Aclaró que dichos insumos se fueron utilizando y desconoce la declarante cuántos kits de anestesia habrá a la fecha en el hospital.

Que a fs. 135, se agrega copia de solicitud de pedido para la adquisición de kits de anestesia, para el año 2006, cursada por el entonces Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico Dr. F. Pablo Mazza y por el ex Subsecretario de Servicios de Salud, Dr. Julio Salinas, destinados a los distintos hospitales dependientes de la Red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil quinientos noventa con 00/1000 ($ 3.730.590,00).

Que a fs. 136/137 y vta. obra el informe del Departamento Penal de esta Procuración General, en el que manifestó que no se consideró procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el art. 173 inc. 7o del Código Penal, por los hechos aquí investigados.

Que como se ha visto precedentemente, el presente Sumario N° 123/09 se encauzó en forma exclusiva a determinar si la irregular situación descripta en la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), era aplicable al Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand“.

Que según el Informe N° 380-SGCBA-08 (fs. 3/16), de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, UPS entregó al Hospital Durand 2.382 kits, y dicho nosocomio registró un ingreso de 6.155. A raíz de una gotera en el Depósito se arruinaron 385 unidades, y se verificó la existencia de 170 kits de los cuales ninguno se encontraba vencido (fs. 7 y vta.).

Que sin embargo, se ha acreditado que entre mayo y noviembre de 2006 (de acuerdo a los remitos de fs. 53/59) y entre enero y octubre de 2008 (conforme a los remitos de fs. 60/67), el Hospital Durand recibió 6.382 set de kits de anestesia.

Que es a toda luz evidente que entre lo informado por el Hospital Durand y lo acreditado en autos, se registra una diferencia de 227 kits de anestesia.

Que al respecto, debe tenerse en consideración que la propia Sindicatura ha informado que no fue posible verificar la solicitud de compra, por parte de los hospitales, debido a que el expediente suministrado por el Ministerio de Salud (Coordinación General de Proyecto PNUD ARG /02/19), se inicia con la aceptación de la compra de los insumos con destino a la Red de Hospitales del GCBA, firmada por el Subsecretario de Servicios de Salud y el Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico, respectivamente, dependientes del entonces Secretario de Salud, en funciones en el año 2006.

Que cabe señalar que los citados funcionarios, se encuentran exceptuados de la potestad disciplinaria de esta Administración, conforme lo previsto en el art. 4o de la Ley 471.

Que asimismo, corresponde destacar lo manifestado por la Farmacéutica Vidal, quien a fs. 132 y vta. manifestó que el Hospital Durand recibió en varias oportunidades kits de anestesia, los cuales verificaba que fuese la cantidad descripta en los remitos y su fecha de vencimiento. Aseguró que lo que se encuentra en el nosocomio es lo que se firmó en los remitos de recepción.

Que debe puntualizarse también que del citado informe de auditoría surge que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019, no poseen la solicitud de pedido inicial, supuestamente efectuada por los hospitales del Gobierno de la Ciudad, y que habrían dado origen a la compra de los kits de anestesia en cuestión.

Que por otra parte, del informe del Departamento Penal de esta Procuración General, se desprende que en el caso de autos “no parece no haber perjuicio, ya que no hubo desplazamiento de bienes ni disposición obtenida por maniobra de los agentes. Tampoco se encuentra presente el aspecto subjetivo del tipo (dolo) ya que de las actuaciones no puede derivarse que los funcionarios intervinientes hayan actuado para procurar u obtener un lucro indebido para sí o para terceros, ni que las acciones desplegadas hayan sido emprendidas con el objeto de producir un daño en el

patrimonio de otro (en el caso, de la Ciudad)“. Por consiguiente, no considera procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el Art. 173, inc. 7o del Código Penal de la Nación (fs. 136/137 y vta.).

Que se deja constancia que las medidas que se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme ló solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008, fueron investigadas en el Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 21.660/2009, de acuerdo a la providencia del 13/08/2009, último párrafo, de dicho actuado (glosada en copia fiel a fs. 27).

Que en conclusión, los antecedentes y lo actuado en el transcurso de la investigación, no permiten determinar responsabilidades para el ejercicio y aplicación del Régimen Disciplinario contempladas en el Capitulo XII de la Ley N° 471, toda vez que no existen probanzas suficientes que ameriten la formulación de reproche disciplinario a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que este panorama descripto coadyuva en el específico caso de autos a concluir la investigación, con el archivo de las actuaciones

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar el presente Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 1.123.222/2009, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, enunciado en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar qué medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Salud y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Oportunamente, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N.º 90/PG/11

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

VISTO:

el expediente Nº 1.121.034/2009, por el que se instruyó el Sumario Nº 123/09, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ordenó la instrucción del presente sumario, mediante Resolución N° 77-PG-09, que en copia luce a fs. 21/22, a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en los diecinueve hospitales enunciados en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar qué medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008;

Que a fs. 3/17 obra copia del referido Informe N° 380/SGCBA/2008, en el que la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires señaló que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG/02/019, no poseían la solicitud del pedido inicial que supuestamente debían haber efectuado los hospitales para concretar una adquisición de 47.670 kits de anestesia, realizada a través de la Licitación Pública Internacional N° 45/2005 (fs. 10);

Que también destacó que de la cantidad señalada, el 48,61% (23.172) kits de anestesia se encontraban vencidos y almacenados en el depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL, y que además se habían detectado importantes diferencias entre las unidades recibidas por los hospitales y las informadas como entregadas, tanto por la referida Empresa como por la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento (UCYGA), situación que denota debilidades en el control de stock (fs. 10);

Que asimismo, señala el precitado informe que se evidencia una inadecuada administración de los fondos públicos, ya que a esa fecha (noviembre de 2008), el 48,61% de los kits de anestesia se encontraban almacenados en la empresa UPS SCS (Argentina) SRL y que aproximadamente el 8% del total se halla sin utilizar en los hospitales, lo que totaliza el 56,61 % de las 47.670 unidades adquiridas, por ende la compra realizada por la cantidad señalada, no guarda relación con las necesidades hospitalarias (fs. 10);

Que consecuentemente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2o de la mentada Resolución N° 77-PG-09 (fs. 21/22), se dispuso tratar individualmente la situación de cada establecimiento en expedientes separados, y que se centralizarían en el Sumario N° 123/09, por el que se venían investigando hechos de similar naturaleza en el Expediente N° 21.660/2009;

Que a fs. 23/27, se adjuntó copia certificada de las declaraciones informativas recibidas en el Expediente N° 21.660/2009, Sumario N° 123/09, a la Asistente Técnica de la Unidad de Proyectos Especiales de la Unidad Operativa de Adquisiciones Central dependiente de los Ministerios de Salud y Hacienda, Silvia Graciela Mirone de Mandolín, a la Administrativa de la Dirección General Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Salud, Marta Raquel Curuchet y al Coordinador Económico Financiero de los Hospitales José Dueñas y Benito Quinquela Martín, Jorge Nelson Coda;

Que a fs. 32, consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de los hechos señalados en la Resolución Nº

77/PG/09, vinculados al Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia“;
Que abierta la instrucción, a fs. 40/41 y vta. se glosó copia de la Orden de Compra N° 113/2006, correspondiente a la adquisición a través de la Licitación Pública Internacional N° 45/05, de kits para anestesia general, peridural y raquídea a la Empresa PS Anesthesia S.A, en el marco del Proyecto PNUD ARG/02/019;
Que seguidamente se solicitaron y agregaron informes con relación a la adquisición de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A., en el marco del Proyecto PNUD ARG/02/019, con relación al período comprendido entre mayo de 2006 y junio de 2007 inclusive, áreas que intervinieron en la recepción de dichos insumos, con nómina del personal que se desempeñó en el lapso indicado, todo ello del Hospital Rivadavia, cuya respuesta obra a fs. 43/47 y 50/54;
Que a fs. 59 y vta., se recibió declaración informativa a la farmacéutica de planta y Jefa de la Unidad de Farmacia y Esterilización del Hospital Rivadavia, María Claudia Gallo, quien refirió que en el mes de octubre de 2008, personal de la Sindicatura General se hizo presente en el nosocomio y procedió a retirar fotocopias de los remitos N° 8044, 20021 y 20179, pero aclaró la deponente que el precitado establecimiento hospitalario no generó el pedido de los Kits de Anestesia. Exhibió a la Instrucción, los originales de los Remitos N° 20179, 20021, 15805 y 15323, que dan cuenta del ingreso al nosocomio de los Kits en cuestión, agregándose a estos actuados una copia de dichas piezas (fs. 60/63);
Que respecto a la supuesta diferencia consignada en el remito N° 15805, la deponente sostuvo que de su lectura se desprende que el remito da cuenta de la entrega de 19 kits de Anestesia General, ello de la sumatoria del renglón 3o, 4o y 5º dado que corresponden al mismo NNE N° 9014678, agregando que situación similar ocurre con el Remito N° 1495 obrante a fojas 50, el que denota que el Hospital recibió la cantidad de 948 sets, con la sumatoria del 1o y 2o renglón del remito correspondientes al mismo NNE N° 9014678;
Que a fs. 67, se agregó copia de la solicitud de pedido para la adquisición de kit de anestesia, para el año 2006, cursada por el entonces Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico Dr. F. Pablo Mazza y por el ex Subsecretario de Servicios de Salud, Dr. Julio Salinas, destinados a los distintos hospitales dependientes de la Red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil quinientos noventa con 00/100 ($ 3.730.590,00);
Que a fs. 68/69 y vta. obra informe del Departamento Penal de esta Procuración General, que no consideró procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el art. 173 inc. 7º del Código Penal, por los hechos aquí investigados;
Que como se ha visto precedentemente, este sumario se encauzó en forma exclusiva a determinar si la irregular situación descripta en la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 21/22), era aplicable al Hospital Rivadavia;
Que según el Informe N° 380-SGCBA-08 de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital Rivadavia recibió de UPS 983 kits (fs. 6 vta.);
Que sin embargo, deberá señalarse primeramente, que la Jefa de Unidad Farmacia y Esterilización de ese nosocomio, María Claudia Gallo, aclaró la cantidad efectiva de kits de anestesia que fueron recibidos en el nosocomio, los que se pueden acreditar con las piezas agregadas a fojas 60/63, destacándose en ellas además las fechas en que fueron efectivamente entregados, aclarando por otra parte la dicente que el supuesto error en los remitos N° 15805 y 1495 responde a que deben sumarse las cantidades de los diferentes renglones;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que la propia Sindicatura General ha señalado en su Informe que no fue posible verificar la solicitud de compra, por parte de los hospitales, debido a que el expediente suministrado por el Ministerio de Salud (Coordinación General de Proyecto PNUD ARG/02/19), se inició con la aceptación de la compra de los insumos con destino a la Red de Hospitales del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires, firmada por el Subsecretario de Servicios de Salud y por el Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico, respectivamente, dependientes del entonces Secretario de Salud, en funciones en el año 2006, cuya copia se adjunta a fs. 67;

Que al respecto cabe señalar que los citados funcionarios, se encuentran exceptuados de la potestad disciplinaria de esta Administración, conforme lo previsto en el art. 4o de la Ley 471;

Que por otra parte, del informe del Departamento Penal de esta Procuración General, agregado a fojas 68/70, se desprende que en el caso de autos “no parece no haber perjuicio, ya que no hubo desplazamiento de bienes ni disposición obtenida por maniobra de los agentes. Tampoco se encuentra presente el aspecto subjetivo del tipo (dolo) ya que de las actuaciones no puede derivarse que los funcionarios intervinientes hayan actuado para procurar u obtener un lucro indebido para sí o para terceros, ni que las acciones desplegadas hayan sido emprendidas con el objeto de producir un daño en el patrimonio de otro (en el caso, de la Ciudad)“. Por consiguiente, no considera procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el Art. 173, inc. 7 del Código Penal de la Nación;

Que se deja constancia que las medidas que se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos, conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008, fueron investigadas en el Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 21.660/2009, de acuerdo a la providencia del 13/08/2009, último párrafo, de dicho actuado (glosada en copia fiel a fs. 28);

Que en conclusión, los antecedentes y lo actuado en el transcurso de la investigación, no permiten determinar responsabilidades para el ejercicio y aplicación del Régimen Disciplinario contempladas en el Capitulo XII de la Ley N° 471, toda vez que no existen probanzas suficientes que ameriten la formulación de reproche disciplinario a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este panorama descripto coadyuva en el específico caso de autos a concluir la investigación, con el archivo de las actuaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar el presente Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 1.121.034/2009, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4. del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el Hospital General de Agudos “Bemardino Rivadavia“, enunciado en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar que medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.

Artículo 2°.- Remitir copia certificada de la presente resolución, al Ministerio de Salud y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la

cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Oportunamente, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N.º 95/PG/11

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

VISTO
el expediente Nº 1.123.331/2009, por el que se instruyó el Sumario Nº 123/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 77-PG-09, que en copia luce a fs 20/21, esta Procuración General dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1, 4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05,existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en los diecinueve hospitales enunciados en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar qué medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008;
Que señala la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG/02/019, no poseían la solicitud del pedido inicial que supuestamente debían haber efectuado los hospitales para concretar una adquisición de 47.670 kits de anestesia. Que de esa cantidad, el 48,61% (23 172) de los kits de anestesia se encontraban vencidos y almacenados en el depósito“ de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL, y que además se habían detectado importantes diferencias entre las unidades recibidas por los hospitales y las informadas como entregadas tanto por la referida Empresa como por la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento (conforme surge del Informe N° 380/SGCBA/08 obrante a fs. 3/16;
Que consecuentemente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2º de la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), se dispuso tratar .individualmente la situación de cada establecimiento en expedientes separados, y que se centralizarían en el Sumario N° 123/09, por el que se venían investigando hechos de similar naturaleza en el Expediente N° 21.660/2009;
Que a fs. 22/26 obran copias certificadas de las declaraciones informativas recibidas en el Expediente N° 21.660/2009, por el cual tramitó el Sumario N 123/09, ordenado por Resolución N° 77-PG-09 y que guardan vinculación con el hecho que se investiga en autos;
Que a fs. 31 consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de los hechos señalados en la Resolución N°

77/PG/09, vinculados al Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que abierta la instrucción, se agregó fotocopia de la Orden de Compra N° 113/06 (fs. 36/37 y vta), correspondiente a la adquisición a través de la Licitación Pública Internacional N° 45/05, de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A., en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019;
Que oportunamente se solicitaron y agregaron informes con relación a la adquisición de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A., en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019, con relación al período comprendido entre febrero a agosto de 2007 inclusive, áreas que intervinieron en la recepción de dichos insumos, con nómina del personal que se desempeñó en el lapso indicado, todo ello del Instituto de Rehabilitación Psicofísica (fs. 46/64, 66/68, 74/95);
Que a fs. 98, se agrega copia de solicitud de pedido para la adquisición de kits de anestesia, para el año 2006, cursada por el entonces Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico Dr. F. Pablo Mazza y por el ex Subsecretario de Servicios de Salud, Dr. Julio Salinas, destinados a los distintos hospitales dependientes de la Red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil quinientos noventa con 00/100 ($ 3.730.590,00);
Que a fs. 99/100 y vta obra el informe del Departamento Penal de esta Procuración General, que no consideró procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el art. 173 inc. 7o del Código Penal, por los hechos aquí investigados;
Que como se ha visto precedentemente, el presente Sumario N° 123/09 se encauzó en forma exclusiva a determinar si la irregular situación descripta en la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), era aplicable al Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que según los Remitos Nros 0006-00010557 (fs. 47), 0006-00010747 (fs. 50), 0006-00015955 (fs. 53), el Instituto de Rehabilitación Psicofísica recibió 300, 600 y 998 unidades de kits de anestesia, respectivamente, siendo las mismas solicitadas por la Farmacia IREP por medio de los mails glosados en copia a fs. 48, 51 y 54;
Que a fs. 49, 52 y 57 obran Vales de Dispensación de la Farmacia, en los que consta la entrega de Farmacia a Quirófano de 150, 300 y 500 kits de anestesia raquídea y de 150, 300 y 498 kits de anestesia general, respectivamente; en los que figura la recepción de los mismos;
Que a fs. 58 obra fotocopia del acta confeccionada el día 22 de octubre de 2008 por el personal de la Sindicatura General, en la cual se hace constar que en el Sector Farmacia, no hay stock de kits de anestesia, ya que fueron entregados directamente al servicio de Cirugía, debido a que ese servicio fue quien pidió el insumo, y la Farmacia no es responsable de las cantidades solicitadas. Por el mismo motivo, no se lleva ficha estante, ni inventario del producto kit de anestesia. No se realizaron devolución de los mismos. "...El servicio cirugía hizo el pedido informalmente al servicio farmacia, ya que UPS lo ofrecía por tener stock en exceso...";
Que cabe destacar que no se advierte discordancia en los elementos recepcionados por el Servicio de Cirugía del Instituto y los que fueron debidamente requeridos a la Droguería Central;
Que sin perjuicio de ello, los funcionarios firmantes de la solicitud de pedido para la adquisición de kit de anestesia, se encuentran exceptuados de la potestad disciplinaria de esta Administración, conforme lo previsto en el art. 4º de la Ley 471, en consecuencia deviene inoficioso proseguir con la presente investigación;
Que sumado a ello, del informe del Departamento Penal de esta Procuración General, se desprende que en el caso de autos "no parece haber perjuicio, ya que no hubo desplazamiento de bienes ni disposición obtenida por maniobra de los agentes Tampoco se encuentra presente el aspecto subjetivo del tipo (dolo) ya que de las actuaciones no puede derivarse que los funcionarios intervinientes hayan actuado para procurar u obtener un lucro indebido para sí o para terceros, ni que las acciones desplegadas hayan sido emprendidas con el objeto de producir un daño en el

patrimonio de otro (en el caso, de la Ciudad)“. Por consiguiente, no considera procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el Art 173, inc 7° del Código Penal de la Nación (fs. 99/100 y vta.);

Que se deja constancia que las medidas que se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos, conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008, fueron investigadas en el Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 21.660/2009, de acuerdo a la providencia del 13/08/2009, último párrafo, de dicho actuado (glosada en copia fiel a fs. 27);

Que en conclusión, los antecedentes y lo actuado en el transcurso de la investigación, no permiten determinar responsabilidades para el ejercicio y aplicación del Régimen Disciplinario contempladas en el Capitulo XII de la Ley N° 471, toda vez que no existen probanzas suficientes que ameriten la formulación de reproche disciplinario a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este panorama descripto coadyuva en el específico caso de autos a concluir la investigación, con el archivo de las actuaciones;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar el presente Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 1.123. 331/09, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, enunciado en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar que medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.

Artículo 2°.- Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y a la Sindicatura General, a fin de hacerles conocer el resultado arribado en las presentes actuaciones.

Articulo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Oportunamente, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (articulo 1º de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Monner Sans**

RESOLUCIÓN N.º 98/PG/11

Buenos Aires, 2 de mayo de 2011

VISTO:

el expediente Nº 1.123.292/2009, por el que se instruyó el Sumario Nº 123/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 77-PG-09, que en copia luce a fs. 20/21, esta Procuración General dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en los diecinueve hospitales enunciados en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar qué medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008;
Que señala la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG/02/019, no poseían la solicitud del pedido inicial que supuestamente debían haber efectuado los hospitales para concretar una adquisición de 47.670 kits de anestesia. Que de esa cantidad, el 48,61% (23.172) kits de anestesia se encontraban vencidos y almacenados en el depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL, y que además se habían detectado importantes diferencias entre las unidades registradas y las informadas como entregadas tanto por la referida Empresa como por la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento (conforme surge del Informe N° 380/SGCBA/08 obrante a fs. 3/16);
Que consecuentemente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2o de la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), se dispuso tratar individualmente la situación de cada establecimiento en expedientes separados, y que se centralizarían en el Sumario N° 123/09, por el que se venían investigando hechos de similar naturaleza en el Expediente N° 21.660/2009;
Que a fs. 22/26 obran copias certificadas de las declaraciones informativas recibidas en el Expediente N° 21.660/2009, por el cual tramitó el Sumario N° 123/09 ordenado por Resolución N° 77-PG-09 y que guardan vinculación con el hecho que se investiga en autos;
Que a fs. 31 consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de los hechos señalados en la Resolución N° 77/PG/09, vinculados al Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“;
Que abierta la instrucción, se agregó fotocopia de la Orden de Compra N° 113/06 (fs. 38/39 y vta), correspondiente a la adquisición a través de la Licitación Pública Internacional N° 45/05, de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A, en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019;
Que oportunamente se solicitaron y agregaron informes con relación a la adquisición de kits para anestesia general, peridural y raquídea, a la Empresa PS Anesthesia S.A, en el marco del Proyecto PNUD ARG. 02/019, con relación al período comprendido entre mayo de 2006 y junio de 2007 inclusive, áreas que intervinieron en la recepción de dichos insumos, con nómina del personal que se desempeñó en el lapso indicado, todo ello del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta (fs. 41, 47/50);
Que a fs. 54 y vta. se recibió declaración informativa al Jefe de División Farmacia del Hospital Zubizarreta, María Graciela Tens, quien manifestó que solicitó

aproximadamente una semana antes de la emisión del remito N° 16.180 de UPS obrante a fs. 47, la cantidad de 54 set de anestesia, los que fueron recibidos en su totalidad, tal como figura en dicho documento. Aclaró que la entrega de los insumos obrantes en el Remito N° 49.971 de fs. 48, se hizo por Droguería Central, recibiéndose sólo cinco de los nueve kits, debido a que los cuatro restantes se encontraban con humedad. Asegura que recibió la totalidad de 59 kits de anestesias, entre lo entregado por UPS y Droguería Central dependiente del Ministerio de Salud;

Que a fs. 58 se agrega copia de solicitud de pedido para la adquisición de kits de anestesia, para el año 2006, cursada por el entonces Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico Dr. F. Pablo Mazza y por el ex Subsecretario de Servicios de Salud, Dr. Julio Salinas, destinados a los distintos hospitales dependientes de la Red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos treinta mil quinientos noventa con 00/100 ($ 3.730.590,00);

Que a fs. 59/60 y vta. obra informe del Departamento Penal de esta Procuración General, que no consideró procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el art. 173 inc. 7o del Código Penal, por los hechos aquí investigados;

Que como se ha visto precedentemente, el presente Sumario N° 123/09 se encauzó en forma exclusiva a determinar si la irregular situación descripta en la Resolución N° 77-PG-09 (fs. 20/21), era aplicable al Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“;

Que según el Informe N° 380-SGCBA-08 (fs. 3/16), de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital Zubizarreta recibió de UPS: 54 kits, y el nosocomio registró un ingreso de 25 kits, no habiéndose recibidos 20 por encontrarse con humedad;

Que por su parte, el remito N° 0006-00016180 (fs. 47), acredita que el Hospital Zubizarreta recibió 9 kits para anestesia peridural y 45 sets de anestesia raquídea, es decir, 54 unidades. Y el recibo de fs. 48 demuestra que, de los 9 kits de anestesia raquídea remitidos por Droguería Central, se recibieron en la Farmacia sólo 5, ya que los restantes se encontraban húmedos;

Que es evidente que entre ambos documentos existe una diferencia;

Que al respecto, cabe destacar lo expresado por la Jefe de División Farmacia, María Graciela Tens, quien en su informativa de fs. 54 y vta., explicó que los 54 set de anestesia solicitados por UPS fueron recibidos en su totalidad, tal como consta en el remito de fs. 47, y que de los insumos obrantes en el Remito N° 49.971 (fs. 48), recibidos por Droguería Central, sólo recepcionó cinco de los nueve kits, porque los cuatro restantes se encontraban con humedad;

Que debe asimismo tenerse en consideración que la propia Sindicatura ha informado que no fue posible verificar la solicitud de compra, por parte de los hospitales, debido a que el expediente suministrado por el Ministerio de Salud (Coordinación General de Proyecto PNUD ARG /02/19), se inicia con la aceptación de la compra de los insumos con destino a la Red de Hospitales del GCBA, firmada por el Subsecretario de Servicios de Salud y el Subsecretario de Gerenciamiento Estratégico, respectivamente, dependientes del entonces Secretario de Salud, en funciones en el año 2006 (conf. Observación 4.1.3 del Informe N° 380/SGCBA/2008, ver fs. 6 vta).

Que cabe señalar al respecto, que los funcionarios firmantes de las solicitudes de compras en cuestión, se encuentran exceptuados de la potestad disciplinaria de esta Administración, conforme lo previsto en el art. 4o de la Ley 471;

Que por otra parte, del informe del Departamento Penal de esta Procuración General, se desprende que en el caso de autos “no parece haber perjuicio, ya que no hubo desplazamiento de bienes ni disposición obtenida por maniobra de los agentes. Tampoco se encuentra presente el aspecto subjetivo del tipo (dolo) ya que de las actuaciones no puede derivarse que los funcionarios intervinientes hayan actuado para procurar u obtener un lucro indebido para sí o para terceros, ni que las acciones desplegadas hayan sido emprendidas con el objeto de producir un daño en el

patrimonio de otro (en el caso, de la Ciudad)“. Por consiguiente, no considera procedente la formulación de denuncia penal por el delito tipificado en el Art. 173, inc.7º del Código Penal de la Nación (fs. 59/60 y vta.);
Que se deja constancia que las medidas que se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008, fueron investigadas en el Sumario N° 123/09, tramitado por Expediente N° 21.660/2009, de acuerdo a la providencia del 13/08/2009, último párrafo, de dicho actuado (glosada en copia fiel a fs. 27);
Que así las cosas, toda vez que del precitado informe de auditoría surge que la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019, no poseen la solicitud de pedido inicial, supuestamente efectuada por los hospitales del Gobierno de la Ciudad, y que habrían dado origen a la compra de los kits de anestesia en cuestión, no existen fundamentos para determinar responsabilidades para el ejercicio y aplicación del Régimen Disciplinario contempladas en el Capitulo XII de la Ley N° 471;
Que este panorama descripto coadyuva en el específico caso de autos a concluir la investigación, con el archivo de las actuaciones;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar el presente Sumario N° 123/09, tramitado por Expte. N° 1.123.292/2009, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades por las supuestas irregularidades señaladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en la Observación Nro. 4.1.4 del Informe N° 380-SGCBA-08, consistentes en presuntas discrepancias emergentes de los registros correspondientes a los ingresos, egresos y saldos de existencias de los kits de anestesia adquiridos por la Licitación Pública Internacional N° 45/05, existentes en la Unidad de Control y Gestión de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, enunciado en el aludido informe y en el Depósito de la Empresa UPS SCS (Argentina) SRL; como así también investigar que medidas se adoptaron para que la Empresa PS Anesthesia S.A. efectivice el canje de seis mil ciento siete kits de anestesia vencidos conforme lo solicitado por la Coordinación General del Proyecto PNUD ARG. 02/019 en las notas fechadas el día 12 de junio de 2008.
Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Salud y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Oportunamente, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Monner Sans**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCION DE DIRECTORIO N.º 2/IJACBA/12

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

VISTO:
Ley 916 y Ley modificatoria 260; sus Decretos Reglamentarios, los artículos 109 a 118 de la ley Nº 70, Resolución Nº 1879/MHGC/11, y el expediente Nº 018-IJACBA-2012; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 se encuentra el informe de Contabilidad y Presupuesto emitido por esa Área, en el que se recomienda, la necesidad de llevar adelante la ejecución del presupuesto para el año 2012, considerando como programa a este Instituto y tres actividades presupuestarias;
Que en el punto 2, a fojas 3, determina la apertura presupuestaria a nivel de actividad, clasificada por objeto del gasto, a nivel inciso, que permita proceder a imputar las diferentes partidas presupuestarias;
Que a fojas 4/5, como Anexo I del mencionado informe, se incluyen las planillas en que se concreta la apertura programática del Presupuesto del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo resulta necesaria la aprobación del plan de cuentas a efectos de dar cumplimiento con las normas impuestas por la Ley 70, además de constituirse en el instrumento por el que se logrará un proceso ordenado y sistemático de la información que ingresará al sistema de Contabilidad, garantizando de esta manera el efecto cumplimiento de los requisitos de Sistematización y Racionalización, que las normas contables exigen para la confección de los estados contables;
Que a fojas 6/10, como Anexo II del mencionado informe, se incluyen las planillas en que se especifica el plan de cuentas del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;
Que para el normal desenvolvimiento presupuestario y contable de este Organismo, se hace necesaria la aprobación de la apertura programática y el plan de cuentas que se agregan como Anexo I y II, respectivamente a esta Resolución;
Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que la presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 916 y su modificatoria Ley Nº 2600, Artículo 4º, Inciso b).
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese la apertura programática del Presupuesto del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2012 que se agrega como Anexo I de esta Resolución, en atención a los considerandos que anteceden.
ARTICULO 2º: Apruébese el Plan de Cuentas de la Contabilidad del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2012 que se

agrega como Anexo II de esta Resolución, en atención a los considerandos que anteceden.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese, publíquese. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 4/IJACBA/12

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

VISTO
la Ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578 – 28/11/2002), modificada por Ley 2600 (B.O.C.B.A. 2852 – 17/01/2008), lo aprobado por Resoluciones de Directorio Nº 39 del 14/11/2006, Nº 42 del 27/11/2006, Nº 10 del 25/03/2010, y Nº 03 del 26/01/2011, el Expediente Nro. 0359/IJACBA/2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 1º de la Ley Nº 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de Aplicación de la ley Nº 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que mediante Resolución Nº 39-IJACBA-06 del 14 de Noviembre de 2006, se creó la planta permanente del Instituto, con detalle de la grilla de cargos;
Que por Resolución Nº 42-IJACBA-06 del 27 de Noviembre de 2006 se designó el personal que ocuparía dichos cargos como Planta Permanente del Instituto;
Que por Resolución de Directorio Nº 10-IJACBA-10 del 25 de Marzo de 2010 se aprobó la nueva Estructura orgánico Funcional del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;
Que dicha modificación produjo reasignación de tareas en distintas áreas del Instituto;
Que dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos, desarrolla tareas de índole Profesional el Dr. Alejandro Miguel GAHAN, DNI 17.743.120, el cuál revista dentro de la Planta Permanente, agrupamiento Profesional, Tramo “B” Nivel 5;
Que el Dr. GAHAN, Alejandro acreditó oportunamente la obtención del título de grado y su posterior matriculación como abogado en el Colegio Público de Abogado de esta Ciudad, y
Que el mismo posee las aptitudes técnicas para la modificación solicitada propuesta por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al re-encasillamiento del agente dentro del agrupamiento Profesional, Tramo “B” y Nivel 6;
Que dicha modificación adquiere vigencia a partir del 1º de Enero de 2012;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578-28/11/2002) y su ley modificatoria Nº 2.600 (B.O.C.B.A. Nº 2852-17/01/2008), artículo 4º, inciso f).
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar con retroactividad al 1º de Enero de 2012 el encasillamiento del agente Dr. Alejandro Miguel GAHAN, DNI. 17.743.120, dentro del agrupamiento Profesional, Tramo "B", Nivel "6" cumpliendo funciones como Asistente Profesional en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 24/OAYF/12

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

VISTO:
El expediente DCC Nº 203/11-17, caratulado: "DCC s/Adquisición de Material Bibliográfico de la Editorial Rubinzal Culzoni"; y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados por Nota Nº 947-DCC-2011 de la Dirección de Compras y Contrataciones agregada a fojas 7 mediante la cual acompaña los antecedentes necesarios para la adquisición de material bibliográfico de la firma editorial Rubinzal Culzoni S.A. (fs. 3). En tal sentido, se agregó a fojas 3, el Memo SC Nº 641/2011 de la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) por el que se remite a esta Oficina el requerimiento anual de material bibliográfico destinado a las sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la CABA producido por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (ver fs. 1) y el listado con el detalle de los títulos y cantidades de cada edición cuya adquisición se promueve en estas actuaciones (fs. 4/6).
Que a fs. 10/13 se encuentran agregadas las constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los datos del proveedor y la ausencia de deuda de las autoridades de la sociedad en el Registro de Deudores Alimentarios.
Que de acuerdo con lo actuado, a fs. 14 la Dirección de Compras y Contrataciones propone la adquisición del material bibliográfico requerido cuya edición pertenece a la firma editorial Rubinzal Culzoni S.A., mediante el procedimiento de Contratación Directa, en los términos del art. 28, inc. 4º de la Ley 2.095 conforme la reglamentación aprobada por Res. CM Nº 810/2010, cuya copia obra agregada a fojas 15/24.

Que a fojas 25/28, obran los términos y condiciones particulares contenidos en la invitación a participar de la Contratación Directa Nº 47/2011, referida a la adquisición de material bibliográfico perteneciente a la firma editorial Rubinzal Culzoni S.A. según planilla de cotización identificada como Anexo A de la invitación a cotizar.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones cursó la invitación correspondiente por correo electrónico –según lo autoriza la normativa- a la firma editorial Rubinzal Culzoni S.A. (fojas 29/31).
Que conforme surge de fojas 32, tras recibir una consulta telefónica de la firma invitada a participar de la Contratación Directa Nº 47/2011, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó aclaraciones a la Sra. Jefa del Departamento Biblioteca y Jurisprudencia respecto de los renglones 26, 27, 31 y 32, del Anexo A – Planilla de Cotización- de la invitación a cotizar. En respuesta a esa consulta, la Sra. Jefa de Departamento Biblioteca y Jurisprudencia desistió de los requerimientos indicados en los renglones 26, 27, 31 y 32 del referido Anexo A (fs.33).
Que en consecuencia, se puso en conocimiento de la firma Rubinzal Culzoni S.A. del desistimiento operado respecto de los renglones 26, 27, 31 y 32 del Anexo A – Planilla de Cotizaciones- de la invitación a cotizar, mediante mail incorporado a fojas 34.
Que a fs. 35 surge acta de recepción de la propuesta económica –remitida por correo electrónico y agregada a fs. 36/55-, por la cual se cotiza el valor de la adquisición de todo el material bibliográfico requerido por la suma total de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos con 90/100 ($38.862,90), IVA incluido.
Que a fojas 56 está incorporada la solicitud de registración por el monto de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con 90/100 ($38.862,90) y a fojas 57, obra la toma de conocimiento de la solicitud de afectación en el presupuesto 2012 por parte de la Dirección de Programación y Administración Contable.
Que mediante Nota Nº 42-DCC-12, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes referidos precedentemente (confr. fs. 58).
Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 4343/2012, entiende que “no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la contratación directa pretendida” (fs.60).
Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, se aprobará lo actuado, adjudicándose la contratación al proveedor Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT Nº: 30-63043008-5), en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del organismo.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 47/2011, consistente en la adquisición de material bibliográfico perteneciente a la firma editorial Rubinzal Culzoni S.A., detallados en la propuesta económica de fojas 43/44 del presente, y según características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa, en consideración que se trata de un servicio prestado exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 47/2011 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-63043008-5), por un valor total de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con 90/100 ($38.862,90), IVA incluido, por la provisión del material bibliográfico detallado en el listado agregado a fojas 43/44 del presente.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 26/OAYF/12

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

VISTO:
El expediente DCC Nº 203/11-14, caratulado: “DCC s/Adquisición de Material Bibliográfico de la Editorial Legis”; y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados por Nota Nº 944-DCC-2011 de la Dirección de Compras y Contrataciones agregada a fojas 5 mediante la cual esa Dirección acompaña los antecedentes necesarios para la adquisición de material bibliográfico de la firma editorial Legis Argentina S.A. En tal sentido, se agregó a fojas 3, el Memo SC Nº 641/2011 de la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) por el que se remite a esta Oficina el requerimiento anual de material bibliográfico destinado a las sedes de la Biblioteca del Poder Judicial de la CABA producido por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (ver fs. 1) y el listado con el detalle de los títulos y cantidades de cada edición cuya adquisición se promueve en estas actuaciones (fs. 4).
Que a fs. 8/10 se encuentran agregadas las constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los datos del proveedor y la ausencia de deuda de las autoridades de la sociedad en el Registro de Deudores Alimentarios.
Que de acuerdo con lo actuado, a fs. 11 la Dirección de Compras y Contrataciones propone la adquisición del material bibliográfico requerido cuya edición pertenece a la firma editorial Legis Argentina S.A., mediante el procedimiento de Contratación Directa, en los términos del art. 28 de la Ley 2.095 conforme la reglamentación aprobada por Res. CM Nº 810/2010, cuya copia obra agregada a fojas 12/21.
Que a fojas 22/23, obran los términos y condiciones particulares contenidos en la invitación a participar de la Contratación Directa Nº 44/2011, referida a la adquisición de material bibliográfico perteneciente a la firma editorial Legis Argentina S.A. según planilla de cotización identificada como Anexo A de la invitación a cotizar.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones cursó la invitación correspondiente por correo electrónico –según lo autoriza la normativa- a la firma editorial Legis Argentina

S.A. (fojas 24/26).
Que a fs. 28 surge acta de recepción de la propuesta económica –agregada a fs. 29/34-, por la cual se cotiza el valor de la adquisición de todo el material bibliográfico requerido por la suma total de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($2.450,00), IVA incluido.
Que en esa oportunidad, la firma Legis Argentina S.A. manifiesta “que todas las obras cotizadas son editadas por nuestro sello editorial” (fs. 33).
Que a fojas 35 está incorporada la solicitud de registración por el monto de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($2.450,00), y a fojas 36, obra la constancia de registración Nº 726/12 2011.
Que tras solicitar y obtener por parte de la firma cuyo presupuesto se solicitó, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Generales (cfr. Fs. 37/40), la Dirección de Compras y Contrataciones elevó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Nota Nº 79-DCC-12, los antecedentes referidos precedentemente (fs. 41).
Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos entendió, mediante Dictamen Nº 4358/2012, - y tras señalar que “según surge de su oferta obrante a fs. 33, todas las obras “… son editadas por nuestro sello editorial””-, que “no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”. Ello, con la conformidad dada por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, (fs.43).
Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la edición del material bibliográfico de marras, (conf. Art. 28, ap. d.1) RLCC, reglamentario del art. 28, inc. 4, ley 2.095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.
Que así pues se aprobará lo actuado, adjudicándose la contratación al proveedor Legis Argentina S.A. (CUIT Nº 30-70738214-3), en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del organismo.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 44/2011, consistente en la adquisición de material bibliográfico perteneciente a la firma editorial Legis Argentina S.A., detallado en la propuesta económica de fojas 29/34 del presente, y según características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa, en consideración a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 44/2011 a la firma editorial Legis Argentina S.A. (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-70738214-3), por un valor total de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($2.450,00), IVA incluido, por la provisión del material bibliográfico detallado en el listado de fojas 34 del presente.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de

Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN MANUEL ROCCA

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 74HRR/12

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2012

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial que obtuvieron su título después del 31/8/11 en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Ciegos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.
Fecha: 1 al 31 de marzo de 2012.
Lugar: Junta de Clasificación Docente, Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca“, Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital Federal, Tel.: 4630-4727.
Horario: lunes a viernes de 11 a 13 hs.

José Addimanda
Director

CA 91
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 1080-CGPC9/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del Registro Nº 1080-CGPC9/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 92
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 55.799/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 55.79906.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 80
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 8399/02

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 8399/02.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 81
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 1.209.070/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 1.209.070/11.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 82
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 1.562.648/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 1.562.648/11.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 83
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 1.556.036-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 1.556.036-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 84
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 13.457-DGFOC/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 13.457-DGFOC/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 85
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 7355-CGP7/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 7355-CGP7/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 86
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 33.669/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 33.669/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 87
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 2484-DGFOC/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 2484-DGFOC/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 88
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 79.927/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 79.927/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 89
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 7495-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 7495-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 90
Inicia: 16-2-2012 Vence: 24-2-2012

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano

RESOLUCIÓN N.º 33/MMGC/12

Buenos Aires, 16 de febrero de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 225047/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial par a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario“;

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que se requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano, dependiente de la Dirección General de Interpretación Urbanística de ese Ministerio

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11;

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano, dependiente de la Dirección General Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Marchetto Carlos, L.E N° 8.076.645; Clusellas Mariano, DNI N° 16.497.677 y al Sr. Tomati, Horacio, DNI Nº 7.606.888; y como integrantes suplentes a los Sres. Diez Fernando, DNI N° 10.828.679 y Leston Eduardo, DNI N° 4.316.920.

Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 19 de febrero de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día miércoles 7 de marzo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano, dependiente de la Dirección General Interpretación Urbanística, del Ministerio de Desarrollo Urbano, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, la Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la

Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 94
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General

RESOLUCIÓN N.º 34/MMGC/12

Buenos Aires, 16 de febrero de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 225204/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan

funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario“;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de esa Subsecretaría;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11;

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Maristany Jaime, LE N° 4.569.313; Mezzamico Javier Eduardo, DNI N° 17.585.288 y a la Sra. Montero Emilia, DNI N° 21.671.996; y como integrantes suplentes a las Sras. Caballero María del Carmen, DNI N° 11.534.235 y Copes Ana Beatriz, DNI N° 22.702.152.
Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 19 de Febrero de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día miércoles 7 de marzo de 2012, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.-Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la

Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 95
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 39046-SA/2011

Licitación Pública N° 007/2011.
Acta de Preadjudicación N° 002/CEO/2012, de fecha 10/2/2012.
Rubro comercial: 1602 Textiles, Cuero, Mercería, Calzado, Carpas, Banderas y Tinturas.
Objeto de la contratación: Adquisición de Uniformes.
Fundamento de la preadjudicación:
Artículo Primero:Desestimar la oferta de la firma **Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L.** por no darcumplimiento al Art. 24 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases yCondiciones.
Artículo Segundo:Desestimar la oferta de **Neftalí S.R.L.** en el Renglón 3 y la oferta de **Brighten de Germán Elgorriaga** en losRenglones 9, 11, 12, 13, 15 16, 20, 21 y 23en atención aque el monto unitario cotizado supera en más del 5% el precio dereferencia de la DGCyC del GCBA en virtud de lo establecido en el Art. 84de la Ley 2095.
Artículo Tercero:Declarar desiertos los Renglones 4 y 22 por no haberse recibido ofertas.
Artículo Cuarto:dejar sin efecto losRenglones 17, 18 y 19de acuerdo a lo indicado a fojas 454/455 por la Dirección General de Servicios Operativos.
Artículo Quinto:Adjudicar la Licitación Pública Nº 007/2011 a las firmas que se detallan y por Renglón se individualizan a continuación:
-Renglón 1: Adjudicar a **Neftalí S.R.L.** por un monto unitario de pesos seiscientos noventa y nueve ($699.-) y monto total de pesos ocho mil trescientos ochenta y ocho ($ 8388.-) por ser única oferta y estar ajustada al Pliego.
-Renglón 2: Adjudicar a **Neftalí S.R.L.** por un monto unitario de pesos seiscientos noventa y nueve ($ 699) y monto total de pesos veintitrés mil sesenta y siete ($23.067.-) por ser única oferta y estar ajustada al Pliego.
-Renglón 3: Sin ofertas Admisibles
-Renglón 4: Desierto

-Renglón 5: Adjudicar a **Brighten de Germán Elgorriaga,** la cantidad de noventa (90) ambos de vestir, en lugar de ciento ocho (108), de acuerdo a lo indicado en el informe de fojas 454/455, por un precio unitario de pesos setecientos noventa y cinco ($795.-), y monto total de pesos setenta y un mil quinientos cincuenta ($71.550.-) por resultar la única oferta ajustada al Pliego.
-Renglón 6: Adjudicar a **Brighten de Germán Elgorriaga,** por un precio unitario de pesos ciento cincuenta ($ 150.-), y monto totalde pesos trece mil quinientos ($13.500) por resultar la única ofertay estar ajustada al Pliego.
-Renglón 7: Adjudicar a **Brighten de Germán Elgorriaga,** por un precio unitario de pesos ciento cuarenta y nueve ($149.-), y montototal de pesos un mil seiscientos treinta y nueve ($1.639.-) porresultar la única oferta y estar ajustada al Pliego.
-Renglón 8: Adjudicar a **Brighten de Germán Elgorriaga,** por un monto unitario y total de pesos ciento cuarenta y nueve($149.-), por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego.
-Renglón 9: Sin ofertas Admisibles.
-Renglón 10: Adjudicar a **Brighten de Germán Elgorriaga,** por un precio unitario de pesos ciento treinta ($130.-) y monto total depesos trescientos noventa ($390.-) por resultar la única oferta yestar ajustada al Pliego.
-Renglón 11: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 12: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 13: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 14: Adjudicar a **Brighten de Germán Elgorriaga** por un precio unitario de pesos ciento treinta ($130.-) y un monto total depesos trescientos noventa ($390.-) por resultar la única oferta yestar ajustada al Pliego.
-Renglón 15: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 16: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 17: Dejado sin Efecto.
-Renglón 18: Dejado sin Efecto.
-Renglón 19: Dejado sin Efecto.
-Renglón 20: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 21: Sin Ofertas Admisibles.
-Renglón 22: Desierto.
-Renglón 23: Sin Ofertas Admisibles.
Federico Méndez Casariego, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Contadora Karina A. Tur y Prof. Daniela Borsalino.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 16 de febrero de 2012 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de Período de Impugnación: 24/2/2012.

Marcelo Del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 423
Inicia: 17-2-2012 Vence: 22-2-2012

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 40245-SA/2011

Licitación Pública N° 028/2011.
Acta de Preadjudicación N° 003/CEO/2012, de fecha 13/2/2012.
Rubro comercial: 7130 -Equipos, suministros y servicios de alquiler y mantenimiento para informática.
Objeto de la contratación: Adquisición de Ordenadores Personales en Tableta.
Fundamento de la preadjudicación:
Artículo Primero: Adjudicar la Licitación Pública Nº 028/2011a la firma **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, por un monto total de pesos doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y uno con veinte centavos, de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: Adjudicar por un precio unitario de pesos un mil novecientos diecinueve con veinte centavos ($ 1.919,20) y un monto total de pesos ciento treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 134.344.-) por resultar la oferta más económica ajustada al Pliego.
Renglón 2: Adjudicar por un precio unitario mensual de pesos siete mil novecientos sesenta y ocho con diez centavos ($ 7.968,10) y un monto total de pesos noventa y cinco mil seiscientos diecisiete con veinte centavos ($ 95.617,20) por resultar la única oferta y ajustarse al Pliego.
Sr. Federico Méndez Casariego, Dra. Silvina Rodríguez Encalada y Prof. Daniela Borsalino.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 17 de febrero de 2012 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 28/2/2012

Marcelo Del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 445
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Obra: “Apertura y recuperación de la calle Vespucio Y Su Entorno Entre Las Calles Cnel. Salvadores y Quinquela Martín Del barrio de La Boca” - Licitación Pública N° 184/12

Llámase a Licitación Pública N° 184/2012, cuya apertura se realizará el día 06/03/12, a las 12.30 hs., para la realización de la Obra: “Apertura y recuperación de la calle Vespucio Y Su Entorno Entre Las Calles Cnel. Salvadores y Quinquela Martín Del barrio de La Boca”.
Expediente N° 197363/2012
Autorizante: Resolución Nº 007/SECGCYAC/12.
Repartición destinataria: Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
Valor del pliego: -
Adquisición y consultas de pliegos: en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención

Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 17.00 hs., hasta 5 días antes de la apertura.
Lugar de apertura: en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

Eduardo Macchiavelli
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

OL 287
Inicia: 6-2-2012 Vence: 2-3-2012

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preselección - Expediente Nº 167.187/2012

Licitación Pública Nº 623-0003-LPU12
Rubro: Adquisición de Equipamiento Informático.-
Observaciones:
No se consideran:
G&B S.A.: Por no cotizar la totalidad de los Renglones según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
Se aconseja preseleccionar a favor de:
Avantecno S.A. (Of. 1):R. 1/4
Tecnoelectric S.R.L. (Of. 2): R. 1/4
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del Decreto Nº 1.145/09 y de la Resolución Nº 1160-MHGC/2011.

Mauricio Butera
Director General

OL 431
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Artes Gráficas, Duplicación y Equipamiento para Impresión - Expediente Nº 247863/12

Llámase a Licitación Pública Nº 207/2012 cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 2012, a las 13 hs.
Autorizante: Resolución Nº 30/SSAPM/2012
Repartición destinataria: Policía Metropolitana

Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.
El Pliego es sin valor
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 433
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de armamento para la Policía Metropolitana - Expediente 440.603/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 254/2012 cuya apertura se realizará el día 6 de Marzo de 2012, a las 13 hs.
Autorizante: Resolución Nº 29/SSAPM/2012
Repartición destinataria: Policía Metropolitana
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.
El Pliego es sin valor
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 434
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

Ministerio de Salud

Aclaración:
Por un error involuntario de la Dirección General Administrativa Contable se publico el llamado a Licitación Pública Nº 2590/11 en los números 3854 y 3855 del Boletín Oficial habiendo omitido la fecha de apertura de la misma, por este motivo a continuación se publica el aviso completo para una mejor comprensión del mismo:

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –GOCYC-

Obra: "Reparación Carpinterías en el Pabellón Central del Hospital de Salud Mental "José T. Borda" - Expediente Nº: 1.569.537/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 2590/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Reparación Carpinterías en el Pabellón Central del Hospital de Salud Mental "José T. Borda", sito en la calle Ramón Carrillo 375 – C.A.B.A., con la provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08
Autorizante: Disposición N° 21/DGRFISS/2012
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 1.570.299.-
Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.
Fecha de Apertura: 28 de marzo de 2012, a las 11hs
Visita Lugar de Obra: Los días 5 Y 6 de Marzo de 2012 a las 11:00 horas, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A. - Lugar de Encuentro: Dirección del Hospital.-
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 16 de Marzo de 2012.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A.-
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Mónica González Biondo
Gerente Operativa

OL 383
Inicia: 16-2-2012 Vence: 5-3-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Medicamentos - Expediente N° 178310/12

Llámese a Licitación Pública N° 151/12
Fecha de apertura: 29/2/2012, a las 9.30 hs.

Adquisición: de Medicamentos.
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Francisco D. Vitali
Gerente Operativo

OL 413
Inicia: 17-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de Hormonas y Drogas con Aparato en calidad de Préstamo - Expediente Nº 122719/HNBM/12

Llámese a Licitación Pública Nº 174/SIGAF/12 “Adquisición de Hormonas y Drogas con Aparato en calidad de Préstamo”.
Fecha de apertura: 28/2/2012, a las 11 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 28/2/2012, a las 11 hs (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión,
Administrativa, Económico y Financiera

OL 437
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Servicio de Reparación de Mesa de Cirugía y Parto - Expediente N° 201.848/MGEYA/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 178/2012, cuya apertura se realizará el día 29/02/2012, a las 10 hs., para el servicio de Reparación de Mesa de Cirugía y Parto.
Autorizante: Dr. Carlos Grasso Fontan
Repartición destinataria: División Laboratorio Central.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 427
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de repelentes para insectos - Expediente Nº 258089/MGEYA/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 216/SIGAF/2012, cuya apertura se realizará el día 29/2/12012, a las12 hs., para la adquisición de repelentes para insectos
Autorizante: Disposición Nº 9/IZLP/2012
Repartición destinataria: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en Of. Compras, Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs. o en pág. Web: www.buenosaires.gob.ar.
Lugar de apertura: Of. Compras, Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Capital Federal

Oscar E. Lencinas
Director

OL 416
Inicia: 17-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Adquisición de Productos Farmacéuticos y Biológicos - Expediente N° 2097873/11

Llámase a Licitación Pública Nº 217/12, cuya apertura se realizará el día 29/2/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Autorizante: Disp. 23/HGATA/12.
Repartición destinataria: Div. Farmacia.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Compras, Aranguren 2701, Pabellón “A”, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana Bobovnik
Gerente Operativa Gestión Adm. Económ. y Financiera

OL 429
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Adquisición de Lamaparas Varias - Expediente N° 2097687/11

Llámase a Licitación Pública Nº 224/12, cuya apertura se realizará el día 29/2/2012, a las 11 hs., para la adquisición de Lamaparas Varias.
Autorizante: Disp. 28/HGATA/12.
Repartición destinataria: Ingenieria Clinica/Electromedicina.
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Compras, Aranguren 2701, Pabellón “A”, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana Bobovnik
Gerente Operativa Gestión Adm. Económ. y Financiera

OL 430
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Contratación de Guía para Bombas de Infusión - Expediente Nº 187744-HGNPE/12

Llámase a la Licitación Pública Nº 239/12, cuya apertura se realizará el día 02/03/2012 a las 10 hs, para la contratación de Guía para Bombas de Infusión.
Repartición destinataria: División Farmacia
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40 Capital Federal, Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas, hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras Av. Montes de Oca 40, Capital Federal Hall Central

Ángel Bonina
Subdirector Médico a/c

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 415
Inicia: 17-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros, Médicos y Quirúrgicos - Expediente N° 2311086/11

Llámase a Licitación Pública Nº 241/12, cuya apertura se realizará el día 1º/3/2012, a las 11 hs., para la adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros, Médicos y Quirúrgicos.
Autorizante: Disp. 19/HGATA/12.
Repartición destinataria: División Farmacia
Valor del pliego: $ 0.-
Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Compras, Aranguren 2701, Pabellón “A”, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras.

Diana Galimberti
Directora

Viviana Bobovnik
Gerente Operativa Gestión Adm. Econom. y Financiera

OL 436
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Contratación del Servicio de Transporte para traslado del personal a los CESAC - Expediente N° 254503/MGEYA/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 247/2012, cuya apertura se realizará el día 29/2/2012, a las 11.30 hs., para la contratación del Servicio de Transporte para traslado del personal a los CESAC.
Autorizante: Dr. Carlos Grasso Fontan
Repartición destinataria: Área Programática
Valor del pliego: Sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 428
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de Reactivos - Expediente N° 285816/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 256/12, cuya apertura se realizará el día 29/2/2012, a las 11 hs., para la adquisición de Reactivos
Autorizante: Disposición Nº 10-IZLP/2012.
Repartición destinataria: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Departamento de Diagnóstico de Productos Biológicos
Valor del pliego: $ 0,00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Oficina de Compras, Av. Díaz Vélez 4821, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs., hasta el 29/2/2012 antes de la apertura.
Lugar de apertura: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Oficina de Compras, Av Diaz Velez 4821.

Oscar Lencinas
Director

OL 422
Inicia: 17-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Adquisición de Catéteres de Ablación - Expediente N° 159.126/HGAJAF/11

Llámese a la Licitación Pública N° 261/11 cuya apertura se realizara el día 28/2/12 a las 10 hs., para la adquisición de Adquisición de Catéteres de Ablación para Cardiología.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 426
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Autoanalizadores Servicio Anual - Expediente Nº 207796/HNBM/12

Llámese a Contratación Directa por Urgencia Nº 2089-SIGAF/12 “Autoanalizadores Servicio Anual”.
Fecha de apertura: 28/2/2012, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13. hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 28/2/2012 10 hs (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión,
Administrativa, Económico y Financiera

OL 438
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente Nº 2.052.255/2011

Contratación Directa Nº 9378/SIGAF/2011.
Disposición Nº 2012-18-DGADC de fecha 16 de febrero de 2012.
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: "Servicio de Impresión de Libretas Sanitarias para el Trabajador, con destino al Departamento de Promoción y Protección de la Salud, dependiente de la Dirección Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Firma adjudicataria:
Sociedad del Estado Casa de Moneda, C.U.I.T. Nº 30-54667697-4, Av. Antártida Argentina 2085 C.A.B.A.)
Renglón: 1 - cantidad 100.000 - precio unitario: $ 3.30 - precio total: $ 330.000
Total adjudicado: pesos trescientos treinta mil.-
Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

Mónica C. Gonzalez Biondo
Gerente Operativa
Compras y Contrataciones

OL 432
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Servicio de Reparación Integral de Biomicroscopio Ultrasónico - Expediente N° 199840/MEGyA/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 253/2012 cuya apertura se realizará el día 6/3/2012, 11 hs., referente al Servicio de Reparación Integral de Biomicroscopio Ultrasònico.
Repartición destinataria: Servicio de Glaucoma.
Valor del pliego: Sin valor económico
Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucia, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.,
Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021 2º piso Administración.

Carlos Alberto Guisasola
Subdirector de Diagnóstico y Tratamiento (I)

OL 441
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Servicio de Colocación de Cinta Antideslizante - Expediente Nº 306334/MGEyA/2012

Llámase a Contratación Directa Nº 2410/SIGAF/HOPL/2012 (compra menor) cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2012 a las 11 hs.
Rubro: 7060.
Adquisición: Servicio de Colocación de Cinta Antideslizante.
Valor del pliego: sin valor
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados en el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze” Av. Juan B. Justo 4151 CABA., Of. de Compras, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.
Lugar de presentación de ofertas: Hospital Oftalmológico “Dr.Pedro Lagleyze” Of. de Compras, 3º piso.

Ernesto J. Anauati
Director Médico

OL 440
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de Sillas - Expediente Nº 236546-HNBM/12
Rectificación de la Publicación de fechas: 15 y 16/02/2012.

Licitación Pública Nº 200-SIGAF/12
Adquisición: “sillas”
Fecha de apertura: 24/2/2012, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 24/2/2012, a las 10 hs (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión,
Administrativa, Económico y Financiera

OL 439
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Construcción de los Edificios del Nuevo Distrito Gubernamental" - Expediente N° 30.722/2012

Llámese a Licitación Pública N° 237/2012. Obra "Construcción de los Edificios del Nuevo Distrito Gubernamental".
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 12.30 hs. del día 16 de abril de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 406
Inicia: 16-2-2012 Vence: 12-3-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Oasis Magaldi - Unamuno" - Expediente N° 2.242.037/2011

Llámese a Licitación Pública N° 166/2012. Obra "Oasis Magaldi - Unamuno".
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 3 de abril de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del

Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 307
Inicia: 7-2-2012 Vence: 1º-3-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Plaza Elisa Brown" - Expediente N° 33.670/2012

Llámese a Licitación Pública N° 163/2012.
Obra "Plaza Elisa Brown"
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos:
En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 14 de marzo de 2.012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 375
Inicia: 14-2-2012 Vence: 1-3-2012

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Adquisición de maderas varias - Expediente N° 289527/12

Llámase a Licitación Pública Nº 272/12, cuya apertura se realizará el día 24/2/2012, a las 14 hs., para la adquisición de maderas varias.
Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colon
Valor del pliego: $ 1000.
Adquisición y consultas de pliegos: oficina de Compras del EATC, Cerrito 618 1º Subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta un día antes de la apertura.
Lugar de apertura: en la oficina de Compras del EATC, Cerrito 618, 1º Subsuelo.

Pedro Pablo García Caffi
Director General y Artístico

OL 435
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Puesta en Valor de las Capillas - Cementerio de la Chacarita" - Dirección General de Cementerios (GDCEM)"- Expediente N° 53.7218/11

Llámase a Licitación Pública N° 188/2012 para el día 23 de marzo de 2012, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra "Puesta en Valor de las Capillas - Cementerio de la Chacarita" - Dirección General de Cementerios (GDCEM)".
Presupuesto oficial: pesos un millón ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta con 31/100 ($ 1.198.560,31).
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses corridos.
Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos en forma gratuita y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 23 de marzo de 2012 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro Greco
Director General

OL 359
Inicia: 13-2-2012 Vence: 29-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras"- Expediente N° 1.753.942/11

Llámase a Licitación Pública N° 191/2012 para el día 12 de marzo de 2012, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o Fisuras".
Presupuesto oficial: pesos cinco millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ($ 5.951.400.-).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos en forma gratuita y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 12 de marzo de 2012 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro Greco
Director General

OL 396
Inicia: 15-2-2012 Vence: 28/2/2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 20.042

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Licitación Pública -Carpeta de Compras Nº 20.042 que tramita la Impresión de la Revista CBU -12 Ediciones“, de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma **Artes Gráficas Papiros SACI.** con domicilio en Castro Barros 1395/97 (CP1237), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “Impresión de la Revista CBU - 12 Ediciones-”, en la suma total de $ 190.476.- más IVA. (son pesos ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis mas IVA).
Consultas: El detalle podrán consultarlo en la cartelera de la Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 49
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 3/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 16 de febrero de 2012, siendo las 08:33 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 7/2011, que tramita por la Actuación Interna Nº 20097/11, tendiente a lograr la adquisición del Centro de Cómputos para el edificio de Bartolomé Mitre 1735, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Resolución FG Nº 349/2011, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 632), en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 621) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 616 y 633/637).
El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete ($ 1.965.647) IVA incluido.
La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 23 de noviembre de 2011, recibiéndose ofertas de las firmas: DTE S.A., OIKOSS S.A. y CIDICOM S.A.
Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 12 de enero de 2012 resolvió: 1) Agregar la constancia de Internet del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y la constancia de Internet del Certificado Fiscal AFIP para contratar de los oferentes; 2) Intimar al oferente OIKOSS S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 2095 y en los artículos 10º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para que en el plazo de tres días acompañe a la actuación de referencia: a) copia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP vigente a la fecha de apertura de las ofertas y b) la propuesta económica presentada utilizando el formulario original para cotizar, todo ello bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta; 3).- Intimar al oferente DTE S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 2095 y los artículos 10º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para que en el plazo de tres días acompañe a la actuación de referencia la propuesta económica presentada utilizando el formulario original para cotizar completo, a fin de evaluar la oferta técnica con todos los ítems que fueran incluidos en la misma, bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta; y 3).- Intimar al oferente CIDICOM S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 2095 y los artículos 10º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para que en el plazo de tres días acompañe a la actuación de referencia; a) la propuesta económica presentada utilizando el formulario original; b) copia certificada del balance del último ejercicio; c) Diagrama Gantt correspondiente al plan de trabajo en una impresión que resulte legible y e) Se expida en relación con la omisión en su propuesta técnica del punto 4, “Energía Eléctrica”, en su totalidad, a los fines de indicar si dicha omisión implica el compromiso de cumplimiento de la totalidad del mismo, de acuerdo a los requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, o en caso contrario, especifique las variantes ofertadas, indicando en que parte de la oferta se encuentran, todo ello bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta. En consecuencia se libró la Nota CEO Nº 2/2012, 3/2012 y 4/2012 a los respectivos oferentes.
En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de las ofertas:
a).- Examen de aspectos formales:
1.- Oferente DTE S.A. (CUIT Nº 30-61576700-6).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 947).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 1651/1660).
c) Deudores alimentarios morosos (fs. 941).
d) Balance del último ejercicio (fs. 939/942).
e) Última designación de autoridades (fs. 943/946).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 891/894).
g) Certificado de Visita (fs. 896/897).
h) Certificado Fiscal para contratar (fs. 889)
NOTA: Respecto al formulario con la cotización presentada por la firma DTE S.A., esta Comisión la considerará de acuerdo a lo informado por el área técnica mediante informe DTC: “la oferta de la empresa DTE S.A. contemplada y evaluada (...) corresponde a la totalidad de lo ofertado, entendiendo por esto oferta básica sumado a los opcionales exceptuando la garantía extendida por tres (3) años.”

2.- Oferente OIKOSS S.A. (CUIT Nº 30-70796045-7)
El oferente da cumplimiento parcial con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 1665).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 1665/1671).
c) Deudores alimentarios morosos (fs. 1692).
d) Balance del último ejercicio (fs. 1342/1366).
e) Última designación de autoridades (fs. 1334/1339).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs.1315/1318).
g) Certificado de Visita (fs. 1320).
h) Certificado Fiscal para contratar (fs. 1688).
NOTA: adviértase que el oferente posee Certificado Fiscal para contratar vigente a partir del día 24 de enero de 2012, siendo su último otorgamiento de fecha 29 de marzo de 2007 (fs. 1604) y la última solicitud acreditada en autos de fecha 12 de abril de 2011 (no contando con cargo respectivo la pieza de fs. 1677). En consecuencia, esta Comisión Evaluadora considerará al oferente para la inclusión en el orden de mérito, debiendo éste aportar la solicitud correspondiente para que la AFIP efectuara el otorgamiento del certificado de marras con tiempo prudencial a la fecha de apertura de ofertas.

3.- Oferente CIDICOM S.A. (CUIT Nº 30-686273657-8)
El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 1695).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 1695/1622).
c) Deudores alimentarios morosos (fs. 1609).
d) Balance del último ejercicio (fs. 1626/1648).
e) Última designación de autoridades (fs. 1502/1510).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 1482/1486).
g) Certificado de Visita (fs. 1481).
h) Certificado Fiscal para contratar (fs. 1606/1607).

b).- Aptitud del oferente para contratar:
1.- Oferente DTE S.A.
El oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores conforme surge de la impresión obrante a fs. 939/942.

2.- Oferente OIKOSS S.A.
El oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores conforme surge de la impresión obrante a fs. 1691/1692.
3.- Oferente CIDICOM S.A
El oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores conforme surge de la impresión obrante a fs. 1608/1610.

c) Informe técnico:
Previo a la realización de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó al Departamento de Tecnología y Comunicaciones que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública. En tal inteligencia el citado departamento respondió, a fs. 1682/1686, realizando un análisis de cada una de las ofertas.
Al respecto señaló que:
1.- Al oferente DTE S.A. “corresponde otorgar veinte (20) puntos como puntaje del ítem 2 Propuesta Técnica y Plan de Trabajo. El valor del mismo surge de asignar siete (7) puntos al indicador B1 (correspondiente al cumplimiento del as especificaciones técnicas) y tres (3) puntos al indicador B2 (correspondiente al plan de trabajo)”.
2.- Al oferente OIKOSS S.A. “corresponde otorgar veinte (20) puntos como puntaje del ítem 2 Propuesta Técnica y Plan de Trabajo. El valor del mismo surge de asignar siete (7) puntos al indicador B1 (correspondiente al cumplimiento del as especificaciones técnicas) y tres (3) puntos al indicador B2 (correspondiente al plan de trabajo)”.
3.- Al oferente CIDICOM S.A. “corresponde otorgar diez (10) puntos como puntaje del ítem 2 Propuesta Técnica y Plan de Trabajo. El valor del mismo surge de asignar dos (2) puntos al indicador B1 (correspondiente al cumplimiento del as especificaciones técnicas) y tres (3) puntos al indicador B2 (correspondiente al plan de trabajo)”.

d).- Evaluación de la oferta por renglón
Asimismo, para arribar a la conclusión definitiva, debe efectuarse el cálculo estipulado en la “Matriz de evaluación de ofertas”.
Previo a ello, corresponde efectuar una salvedad. En el punto 1 se sostiene que “la los efectos de la evaluación, se toman los índices publicados en el RIUPP”.
Toda vez que de la Disposición Nº 492/DGCG/11 (ver fs. 1710/1712) surge que el RIUPP no efectuará dicho procedimiento, esta Comisión Evaluadora de Ofertas decide para el caso particular asignar el máximo puntaje por dicho ítem para cada oferente.
De suyo corresponde colegir lo siguiente:
-Oferente DTE S.A.
Indicador punto A: Capacidad económica: 6. Capacidad Técnica: 4
Total puntos indicador A: (6+4)x2=20.
Indicador punto B: siete Especificaciones técnicas: 7. Plan de trabajo: 3.
Total puntos Indicador B: (7+3)x2= 20.
Indicador punto C: 60 puntos.
Total de puntos: 20+20+60= 100 puntos.

-Oferente OIKOSS S.A.
Indicador punto A: Capacidad económica: 6. Capacidad Técnica: 4
Total puntos indicador A: (6+4)x2=20.
Indicador punto B: siete Especificaciones técnicas: 7. Plan de trabajo: 3.
Total puntos Indicador B: (7+3)x2= 20.
Indicador punto C: 50 puntos
Total de puntos: 20+20+50= 90 puntos

-Oferente CIDICOM S.A.
Indicador punto A: Capacidad económica: 6. Capacidad Técnica: 4
Total puntos indicador A: (6+4)x2=20.
Indicador punto B: siete Especificaciones técnicas: 7. Plan de trabajo: 3.
Total puntos Indicador B: (2+3)x2= 10.
Indicador punto C: 55 puntos.
Total de puntos: 20+10+55= 85 puntos

Renglón Nº 1
Descripción: “Adquisición de un centro de cómputos”.
Orden de Mérito ----------Oferente ----------Precio Unitario---------- Costo Total
Nº 1 ----------DTE S.A.----------$ 2.046.109,00----------$ 2.046.109,00
Nº 2 ----------OIKOSS S.A.-------$ 2.047.949,40----------$ 2.047.949,40
Nº 3 ----------CIDICOM S.A. -----$ 2.046.459,04----------$ 2.046.459,04

e).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la Licitación Pública de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda:
1.- Adjudicar al oferente DTE S.A. el renglón Nº 1 por la suma total de pesos dos millones cuarenta y seis mil ciento nueve ($ 2.046.109,00) IVA incluido, en razón de resultar la oferta mas conveniente para dicho renglón.

Sofía Sanchez Sorondo Guido Valenti Argüello Juan Ignacio Vitali

DICTAMEN CEO Nº 3/12

Miguel Ángel Espiño
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
de esta Fiscalía General de la CABA

OL 444
Inicia: 22-2-2012 Vence: 23-2-2012

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL **(DGCYC)**

Preadjudicación - Expediente Nº 1998872/UOAC/2011

Licitación Pública Nº 22/SIGAF/2012
Dictamen de Evaluaciónde Ofertas Nº 161/SIGAF/2012
Rubro: Salud.
Objeto: Adquisición de Hemocultivos.
Firmas preadjudicadas:
Quimica Erovne S.A.
Renglón: 1 - Cantidad 65 envase x 100 u - Precio Unitario $ 5.370,0000 - Precio Total $ 349.050,00
Renglón: 2 - Cantidad 54 envase x 100 u - Precio Unitario $ 5.370,0000- Precio Total $

289.980,00
Renglón: 3 - Cantidad 150 envase x 100 u - Precio Unitario $ 5.370,0000- Precio Total $ 805.500,00
Renglón: 7- Cantidad 150 envase x 100 u- Precio Unitario $ 5.370,0000- Precio Total $ 805.500,00
Renglón: 9 - Cantidad 774 envase - Precio Unitario $ 55,9000 - Precio Total $ 43.266,60
Subtotal: dos millones doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y seis con sesenta centavos ($ 2.293.296,60).-
Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón: 4 - Cantidad 170 caja x 50 U - Precio Unitario $ 2.473,5000 - Precio Total $ 420.495,00
Renglón: 5 - Cantidad 120 caja x 50 U - Precio Unitario $ 2.473,5000- Precio Total $ 296.820,00
Renglón: 6 - Cantidad 71 caja x 50 U - Precio Unitario $ 2.473,5000- Precio Total $ 175.618,50
Renglón: 8- Cantidad 39 caja - Precio Unitario $ 1549,0000 - Precio Total $ 60.411,00
Subtotal: novecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 953.344,50).-
Total preadjudicado: tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con diez centavos ($ 3.246.641,10).-
Fundamento de la preadjudicación: Sra Sandra Mónica Varela – Ing. Carlos Servente – Lic. Federico Arata.
Vencimiento validez de oferta: 7/5/2012
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud – Av. de Mayo 575, of. 14, 1 día a partir del 22 de febrero, en la Cartelera Oficial de Mesa de Entradas.

Carlos F. Servente
Gerente
Gerencia Operativa de Adquisiciones
UCAS

OL 442
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Nº 1999540/UOAC/2011

Licitación Pública Nº 3344/SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 165/SIGAF/2012
Rubro: Salud.
Objeto: Adquisición de Palivizumab.
Firmas preadjudicadas:
Abbott Laboratories Argentina S.A.
Renglón: 1 - Cantidad 550 Vial - Precio Unitario $ 7.262,5700 - Precio Total $

3.994.413,50
Subtotal: tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos trece con cincuenta centavos ($ 3.994.413,50).-
Total preadjudicado: tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos trece con cincuenta centavos ($ 3.994.413,50).-
Fundamento de la preadjudicación: Sra Sandra Mónica Varela – Ing. Carlos Servente – Lic. Federico Arata.
Vencimiento validez de oferta: 7/5/2012
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud – Av . de Mayo 575, of. 14, 1 día a partir del 22 de febrero, en la Cartelera de Mesa de Entradas.

Carlos F. Servente
Gerente
Gerencia Operativa de Adquisiciones
UCAS

OL 443
Inicia: 22-2-2012 Vence: 22-2-2012

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Museo del Grabado - Plaza Exterior y Obras Complementarias - Biblioteca Nacional" Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública Nacional
Objeto: El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación pública Nacional para la presentación del proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra: "Museo del Grabado - Plaza Exterior y Obras Complementarias - Biblioteca Nacional".
Lugar de ejecución: Manzana comprendida entre la calle Agüero, Avenida General Las Heras, Austria y Avenida Del Libertador - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial - Precio tope de pesos siete millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($ 7.773.264,68)
Plazo de obra: 6 meses.
Venta de pliego de bases y condiciones: Desde el día 24 de febrero de 10 a 14 horas en: Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Coordinación de Compras y Contrataciones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: pesos siete mil ($ 7.000,00).
Garantía de oferta: pesos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con sesenta y

cinco centavos ($ 77.732,65).
Presentación de ofertas: 27 de marzo de 2012 de 11 a 13.30 horas en: Balcarce 186, piso 1º, oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura de licitación: 27 de marzo de 2012 a las 14 horas en: Balcarce 186, piso 1º. oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Dirección Nacional de Arquitectura - Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abel Fatala
Subsecretario de Obras Públicas

OL 259
Inicia: 2-2-2012 Vence: 24-2-2012

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

“Museo del Grabado – Plaza Exterior y Obras Complementarias – Biblioteca Nacional”.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública Nacional
Objeto: El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación pública Nacional para la presentación del proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra: “Museo del Grabado – Plaza Exterior y Obras Complementarias – Biblioteca Nacional”.
Lugar de ejecución: Manzana comprendida entre la calle Agüero, Avenida General Las Heras, Austria y Avenida Del Libertador - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial – Precio Tope de pesos siete millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($ 7.773.264,68)
Plazo de obra: 6 meses.
Venta de pliego de bases y condiciones: Desde el día 6 de marzo de 10 a 14 horas en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Coordinación de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: pesos siete mil ($ 7.000,00)
Garantía de oferta: pesos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 77.732,65).
Presentación de ofertas: 4 de abril de 2012 de 11 a 13.30 horas en Balcarce 186, piso 1, oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura de licitación: 4 de abril de 2012 a las 14 horas en Balcarce 186, piso 1, oficina 142, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Dirección Nacional de Arquitectura - Esmeralda 255, piso 3, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abel Fatala
Subsecretario de Obras Públicas

OL 399
Inicia: 28-2-2012 Vence: 5-3-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

TSIL S.A. con domicilio en Malabia 1720 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Malabia 1720/34, planta baja, entrepiso, con superficie habilitada de 50.68m2, que funciona como Comercio minorista de helados sin elaboración por Expediente Nº 1336779/2009, a **Goyaike S.A.A.C.I.y F.** con domicilio en Malabia 1720 de la C.A.B.A . Domicilio Legal y Reclamos, Malabia 1720 de la C.A.B.A

Solicitantes: TSIL S.A.
Goyaike S.A.A.C.I.y F.
.

EP 43
Inicia: 14-2-2012 Vence: 22-2-2012

Transferencia de Habilitación

Emprendimientos Inmobiliarios Arenales S.A. con domicilio en la calle Macacha Güemes 307, 1er.SS, Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: Playa de Estacionamiento (Capacidad 460 Cocheras), habilitado por Expediente Nº 67129/2000, mediante Decreto N° 2516/1998, de fecha 7/11/2000, para el Inmueble, ubicado en la calle Macacha Güemes (Pto) 307 y Av. Juana Manso 795, P.1. S y P.2. S, Capital Federal, con una superficie de 16.200 m2 y una solicitud de ampliación de Superficie (sin modificación de Rubro) en 3838 m2.otorgada a nombre de los mismos, mediante Expte. de habilitación N° 77413/2007, Disposición N° 8460/DGHP/2007, de fecha 21/11/2007, para el inmueble ubicado en la calle Macacha Gümes (Pto) 307 y Av. Juana Manso 795/851, piso 1º, Capital Federal, siendo la Superficie total de 20.038 m2, con una (capacidad de 587 módulos) a **Madero Este Parking S.A**. con domicilio en la calle Macacha Güemes 307, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Emprendimientos Inmobiliarios Arenales S.A. (Apoderadas María Dora Poceiro - Liliana Silvia Frecino
Madero Este Parking S.A. (Apoderada/o María Dora Poceiro - Osvaldo Luis Boymorto

EP 44
Inicia: 14-2-2012 Vence: 22-2-2012

Transferencia de Habilitación

Komatorre S.A. dom. en Moreno 550,CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro Playa de estacionamiento con capacidad para ciento veintinueve (129)cocheras incluida dos (2) para ciclomotores, Expediente Nº 40995/95 ubicado en la calle Moreno 550/72, P.B., CABA con una sup. de 2919,52 m2 a **Sanepur S.A.** con dom. en la calle Moreno 572 CABA. Observaciones: Habilitación anterior conferida por Expediente Nº 51306/1979. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Elida Torres Cristaldo

EP 45
Inicia: 15-2-2012 Vence: 23-2-2012

Transferencia de Habilitación

Bernardo Lejcis Morocznik, DNI Nº 18.671.641, transfiere la Habilitación Municipal del local sito en Avenida Álvarez Jonte Nº 3700, P.B. y sótano, C.A.B.A., que funciona como “Venta de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, y de embalaje, venta de arts. de cotillón, repostería, venta de juguetes, copias, reproducciones, fotografías (salvo imprenta)” por Expediente Nº 21935/1980 y Disposición 6523/C/1980, de fecha 23/05/1980, y una ampliación de rubro para funcionar como “Imprentas sin editorial” por Expediente Nº 24300/1994 y Disposición 37772/DGHP/1994, en fecha 24/05/1994, con una superficie de 77,45 m2, a **Lucio Enrique Cavallari**, DNI Nº 29.250.633, con domicilio en Avenida Álvarez Jonte Nº 3700, C.A.B.A. Reclamos de ley en Avenida Álvarez Jonte Nº 3700, C.A.B.A.

Solicitantes: Bernardo Lejcis Morocznik
Lucio Enrique Cavallari

EP 48
Inicia: 17-2-2012 Vence: 28-2-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Claudia Lorena Minervi** (Tº 296 Fº 182) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la

última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente Nº 28.602 -Sala 1- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de febrero de 2012.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 46
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Víctor Hugo Chamorro** (Tº 208 Fº 176) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 28.639, Sala 2.”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de febrero de 2012.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 47
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Citación

El Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho respecto de los vehículos que se consignan en el Anexo que forma parte del presente Edicto, a concurrir a esta Dirección General ubicada en Carlos Pellegrini 211, 1º piso, C.A.B.A., dentro del término dispuesto en la presente notificación a efectos de regularizar su situación en relación al vehículo cuya titularidad sostenga; caso contrario, en el lapso de 72 hs. contadas a partir del vencimiento del plazo, se procederá a la compactación y disposición final del mismo.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los (5) cinco días computados desde el siguiente de la última publicación (art. 62, Dto. 1510/GCBA/97).

ANEXO

Marcelo D´Alessandro
Director General

EO 110
Inicia: 16-2-2012 Vence: 22-2-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1.144.215-CGPC11/10

Intímase a **Mietta María Silvina y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Adolfo P. Carranza 3025, a realizar la construcción de acera reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 107
Inicia: 15-2-2012 Vence: 23-2-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.702.810/11

Intímase a **Agro Bolívar S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Independencia 525, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 106
Inicia: 15-2-2012 Vence: 23-2-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 1684-DGR/11

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO:
El expediente Nº 604435/2011 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la contribuyente Molinos Tarquini S.A.I.C., CUIT Nº 30-50240119-6, en su carácter de Agente de Recaudación Nº 009692-2, con domicilio fiscal en la calle Gutierrez N° 535, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de las que resulta:
Que de las constancias de autos (fs. 3 a 5) surge que la responsable ingresó fuera de término, superando el plazo establecido en el artículo 88 del Código Fiscal t.o. 2011, el importe retenido / percibido correspondiente a los meses 10/2010, 11/2010, 12/2010 y 01/2011, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 96 párrafo primero del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal

t.o. 2011, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a la responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que atento a la situación que se presenta con el domicilio de la inspeccionada, que obliga a que la presente sea notificada fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se intima a constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la Sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes y viernes - o el día siguiente hábil - inmediato a la fecha de su suscripción, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 126 del Código Fiscal t.o. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09,

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Instruir sumario a Molinos Tarquini S.A.I.C., CUIT Nº 30-50240119-6, en su carácter de Agente de Recaudación Nº 009692-2, con domicilio fiscal en la calle Gutierrez N° 535, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del art. 96 del Código Fiscal t.o. 2011 y concordantes de años anteriores.

Artículo 2º: Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º: Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4°: Intimar a la responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º: Intimar a Molinos Tarquini S.A.I.C., a constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes y viernes - o el siguiente hábil - inmediato a la fecha de su suscripción, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011.-
Artículo 6°: Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011, con copia de la presente y resérvese.

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 104
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2964-DGR/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 106.585-DGR-2009 relacionados en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CAMARA JAVIER ALBERTO, con domicilio fiscal en la calle AV. CASEROS 751 PISO 1° DPTO. D (COMUNA Nº 1), de esta ciudad, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1243478-07 (fs. 172/173) y CUIT N° 20-07712022-0 cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS POR INTERNET“, de la que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (6° a 12º ant. mens.); 2008 (1º a 12º ant. mens.); 2009 (1º a 12º ant. mens.); 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 3º ant, mens.), de los que se corrió traslado mediante las planillas

originales de diferencias de verificación de fs. 178/180 y cuyas copias obran a fs. 181/186 solicitando la conformidad del contribuyente, según actas de fs. 175/176; sin que el mismo prestara su conformidad, tal como surge del acta de fs. 177.

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y posteriores convalidaciones jerárquicas (fs 551/557) cuya vista se confiere por medio de la presente, como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:

Omisión total en la declaración de ingresos y en la declaración y pago del impuesto resultante con relación a los periodos fiscales 2007 (6° a 12º ant. mens.); 2008 (1º a 12º ant. mens.); 2009 (1º a 12º ant. mens.); 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 3º ant, mens.).-

Que en primer lugar, se procedió a intimar al contribuyente de referencia a la inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y ante el incumplimiento de la intimación se procedió a efectuar la inscripción de oficio (fs. 172/173).

Que asimismo, es pertinente dejar de manifiesto que atento que la localización del contribuyente de marras ha resultado infructuosa tal como se acredita con las distintas Actas, las diferencia de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: listado con detalle de operaciones realizadas y comisiones generadas por el usuario en Mercado Libre S.A.

Que la inspección interviniente procedió a determinar los ingresos imponibles para los anticipos 2007 (6° a 12º ant. mens.); 2008 (1º a 12º ant. mens.); 2009 (1º a 12º ant. mens.) y 2010 (1º a 5º ant. mens.), tomando como base la información suministrada por la firma Mercado Libre S.A, computando solamente las operaciones/transacciones registradas como confirmadas y positivas (no computándose las calificaciones neutrales), pesificando al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de mes de concertación de las operación los importes facturados en dólares (ver hojas de trabajo fs. 58/159 y 160/165).

Que respecto a los anticipos mensuales 6º a 12º 2010 y 1º a 3º 2011, teniendo en cuenta que la inspección actuante no contaba con documentación respaldatoria para la determinación de la base imponible, la misma procedió a aplicar coeficientes progresivos/regresivos tomando como base el último ingreso ajustado para el mes de mayo de 2010, extraído de la información suministrada por la firma Mercado Libre S.A.

Que esta inspección consideró que el contribuyente debía tributar a la alícuota general del 3% por la actividad “Venta al por menor de artículos por Internet a través de Mercado Libre“ conforme al art. 56 de la Ley Tarifaria 2011.

Que por lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento a su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste.

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que atento a que la localización del contribuyente ha resultado infructuosa, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O. 2011 en su Art. 21

dispone:
"...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...".
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo.
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal T.O. 2011, y disposiciones concordantes de años anteriores, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.
Que asimismo corresponde intimar a CAMARA JAVIER ALBERTO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente CAMARA JAVIER ALBERTO, con domicilio fiscal en la calle AV. CASEROS 751 1°D (COMUNA Nº 1), de esta ciudad, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1243478-07 (fs. 172/173) y CUIT N° 20-07712022-0 cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS POR INTERNET" con respecto a los períodos fiscales 2007 (6° a 12º ant. mens.); 2008 (1º a 12º ant. mens.); 2009 (1º a 12º ant. mens.); 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 3º ant, mens.),
Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.
Artículo 3º: Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la

notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 4º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º: Intimar al contribuyente; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T.O. 2011.y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 6º: Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 7º: Intimar a CAMARA JAVIER ALBERTO, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Regístrese; notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el domicilio fiscal; conforme lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 103
Inicia: 16-2-2012 Vence: 22-2-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 193-DGR/12

Buenos Aires, 1 de febrero de 2012

VISTO:
EL Expediente Nº 232.675/2011, Expediente Nº 1.473.218/2010, Registro Nº 1.107.833-DGR-2010 y Carpeta Nº 161.293-DGR-2008, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de EDIFICIO CONGRESO 4891 S.A., con domicilio fiscal en la calle ALBERTI 339 PISO 9º DEPARTAMENTO 29 -Comuna Nº 3- de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1165985-08 CUIT N° 30-70912532-6, cuya actividad sujeta a tributo consignada por la verificación es la de “Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia con Bienes Propios o Arrendados“, de las que resulta:
Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (7º, 10º y 11º anticipos mensuales), 2008 (7º a 9º, 11º y 12º anticipos mensuales) y 2009 (1º anticipos mensuales);
Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 64 a 68, 92 a 95 de la Carpeta Nº 161.293-DGR-2008, 210 a 214, 234 a 236 del Expediente Nº 1.473.218/2010, 18, 34 a 40 del Expediente Nº 232.675/2011, cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto correspondiente, respecto de los periodos fiscales motivo de ajuste.
Que las diferencias de verificación han sido realizadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: La actuante concurrió al domicilio fiscal de la firma en reiteradas oportunidades sin encontrar persona alguna, por ello, la actividad de “Construcción de Edificios Residenciales“ no pudo ser constatada, por la inspección interviniente, motivo por el cual, consigno como actividad “Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados“;
Asimismo, cabe señalar que al no contar con documentación contable fehaciente, a los efectos de obtener las bases imponibles mensuales, la actuante, tomó los debitos fiscales del IVA, suministrados por la AFIP, gravando la totalidad de los ajustes practicados a la alícuota del 3% conforme lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y disposiciones concordante con años anteriores motivos de ajuste;
Por otra parte, es necesario resaltar que mediante Expediente Nº 232.675/2011, la responsable presentó una nota, la que se encuentra a fs. 16 del mencionado expediente, en la que manifiesta encontrarse exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, asimismo aporta documentación, que no resulta fehaciente para acreditar la existencia de dicha exención, por no constar en la misma, número de solicitud, ni sello de recepción de esta Administración;
Se deja constancia que la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;
Que por tal motivo, se confecciono la correspondiente planilla de diferencias de verificación original que se encuentra a fs. 28 cuyas copias obran a fs. 29 y 30 todas del Expediente Nº 232.675/2011, conteniendo las liquidaciones respectivas, con

respecto a los períodos observados, detallado anteriormente;
Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante acta obrante a fs. 27 del Expediente Nº 232.675/2011, la interesada no compareció a conformar las diferencias, ni abonó el ajuste de que se trata motivo por el cual se las tiene como no conformadas (fs. 31 del mismo expediente);
Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- Código Fiscal Texto Ordenando 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal Texto Ordenando 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Director Suplente Señor Osvaldo Atilio Boichenco D.N.I. Nº 7.606.623, con domicilio en Av. Triunvirato 4053 (fs. 36 de la CA. Nº 161.293-DGR-2008) -Comuna Nº 15- de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria.
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 Código Fiscal Texto Ordenando 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824), se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.
Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al Señor Osvaldo Atilio Boichenco y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos,

asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base presunta y con carácter parcial, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente EDIFICIO CONGRESO 4891 S.A., con domicilio fiscal en la calle ALBERTI 339 PISO 9º DEPARTAMENTO 29 -Comuna Nº 3- de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1165985-08 CUIT N° 30-70912532-6, cuya actividad sujeta a tributo consignada por la verificación es la de “Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia con Bienes Propios o Arrendados“, con respecto a los periodos fiscales 2007 (7º, 10º y 11º anticipos mensuales), 2008 (7º a 9º, 11º y 12º anticipos mensuales) y 2009 (1º anticipos mensuales);
Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Director Suplente Señor Osvaldo Atilio Boichenco D.N.I. Nº 7.606.623, con domicilio en Av. Triunvirato 4053 (fs. 36 de la CA. Nº 161.293-DGR-2008) -Comuna Nº 15- de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º Código Fiscal Texto Ordenando 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º: Intimar a EDIFICIO CONGRESO 4891 S.A., para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 Código Fiscal Texto Ordenando 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824). Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Director Suplente Señor Osvaldo Atilio Boichenco, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 6º: Consignar que la planilla de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, al Director Suplente Señor Osvaldo Atilio Boichenco, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra

modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese; notifíquese tanto a la contribuyente, como al responsable solidario, al domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de notificar al Director Suplente Señor Osvaldo Atilio Boichenco en el domicilio indicado en el Art. 3º de la presente, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 28 Código Fiscal Texto Ordenando 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824), con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 105
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Citación

Por medio del presente se cita a la **Sra. María Alejandra Borelli, DNI 23.773.020**, a fin que concurra a la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios - Actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi - sita en Uruguay 440, 8º piso, Oficina N° 88 de esta Ciudad, el día 20 de marzo de 2012 a las 10 horas, a fin de prestar declaración indagatoria en el marco del Sumario N° 215/09, en trámite por Expediente N° 40.264/09 e incorporado. Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada, se aplicara lo estatuido en el art. 13 del Decreto Nº 3360/68, que a continuación se transcribe: “Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario.”

Liliana Pesqueira
Directora

EO 111
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUR

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial Nº 299444)
Marco del legajo de investigación 1908/11, "Taquichiri Mosquez, Ariel s/infr. art(s). 52, Hostigar, maltratar, intimidar"

El Dr. Andrés Gomes Ríos, Titular del Equipo Fiscal "A", de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Bartolomé Mitre 1735, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Legajo de investigación 1908/11 **"Taquichiri Mosquez, Ariel s/infr. art(s). 52, Hostigar, maltratar, intimidar"**. Notifíquese a Ariel Taquichiri Mosquez, nacido el 16 de enero de 1990, último domicilio conocido en la Av. de la Cruz, pasillo 1 casa 145 piso 2 del barrio nueva Pompeya, de quien no se conocen otros datos, que deberán comparecer ante esta sede, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 5º de este medio, dentro de los cinco días hábiles de notificado, a fin de prestar su consentimiento al archivo del presente caso, ello, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del art. 40 de la ley 1472, bajo apercibimiento de entenderse que presta conformidad a esa resolución. Publíquese por tres (3) días.

Sandra Mamia
Secretaria

OJ 9
Inicia: 22-2-2012 Vence: 24-2-2012

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Intimación (Oficio Judicial Nº 275730)
Marco del legajo de investigación 50458/11, caratulado "Cook William Rodrigo s/inf. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos – CC"

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 50458/11 caratulado "Cook William Rodrigo s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacio públicos – CC", ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de febrero de 2012. Hágase saber a **William Rodrigo Cook**, DNI Nº 32.463.293, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de diciembre de 1986, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste – Equipo Fiscal "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer

día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquella prevista y reprimida por el art. 81 del Código Contravencional. Fdo. Martín Lapadú.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo

OJ 8
Inicia: 22-2-2012 Vence: 29-2-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Citación (Oficio Judicial Nº 277701)
Causa Nº 60985/10 (JC-1381, caratulada "Padilla Escudero, Jesús Enrique s/inf. al artículo 111 del Código Contravencional")

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Ciudad de Buenos Aires, del Dr. Ladislao J. J. Endre, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Jesús Enrique Padilla Escudero**, indocumentado, de nacionalidad peruana, nacido el 25 de junio de 1982 en Lima, Perú, hijo de Flavio Padilla López y de Carmen Escudero Rodríguez, soltero, último domicilio en Yapeyú 828, CABA, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 6 de febrero de 2012. …Cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su comparendo por la fuerza pública conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA. A tale efecto, líbrese oficio de estilo". … Fdo. Dr.

Ladislao J. J. Endre - Juez. Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz - Prosecretaria Coadyuvante.

Ladislao J. J. Endre
Juez

Noelia Inés Astiz
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 7
Inicia: 22-2-2012 Vence: 29-2-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chaín
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia López Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procurador Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º
(C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106